

EXPERIENCIA – RELACIÓN CONTRATOS

CONTRATO / ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR / LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
Contrato OC00310 - 2023 Gestión Energética S.A E.S.P - GENSA S.A. E.S.P	Actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres PGRDEPP de al Central de Generación Térmica Termopaipa	\$80.000.000 IVA Incluido Paipa - Boyacá	5 meses	14/07/23	02/12/23
Contrato No. 103 – 2021 Gestión Energética S.A E.S.P - GENSA S.A. E.S.P	Contratar Servicios para la elaboración de Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano , zonas determinadas como ZNI (Zonas No Interconectadas) 4 PGRDEPP	\$400.000.000 IVA incluido. (Cuatrocientos millones de pesos IVA incluido).	6 meses	30 /11/21	31 /05/22
Contrato 4600104994 DE 2025. Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín - Departamento Administrativo De Gestión Del Riesgo De Desastres	Diseño De La Estrategia Distrital Para La Recuperación Post Desastres En El Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín.	\$309.371.678 IVA incluido	11 meses	03/06/2025	01/05/2025
Contrato de consultoría N° 279 del 19 de septiembre de 2023 Modalidad concurso de méritos 004-2023 Municipio de Ituango	Consultoria para realizar la actualización de los Instrumentos de planificación, Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD y la Estrategia de Respuesta a Emergencias – EMRE Para el municipio de Ituango, Antioquia.	\$97.000.000 IVA Incluido Ituango - Antioquia	3 meses	20/09/23	19/12/23

Contrato 4600010563 Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD.	Apoyar la implementación y seguimiento del Plan de Acción Específico PAE y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, incluyendo los Escenarios de Riesgos Biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la Calamidad Pública Departamental. El producto entregado con respecto al los Escenarios de Riesgos Biosanitarios fue una guía con lineamientos de dicho Escenario.	\$360.000.000 IVA incluido. (Trecientos sesenta millones de pesos IVA incluido). Departamento de Antioquia	9 meses con prórroga de 2 meses y 13 días. Total 11 meses, 13 días.	03/04/20	02/07/21
---	---	--	--	-----------------	-----------------

	Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología		Código	F018					
			Vigencia	21-04-2022					
	ORDEN CONTRACTUAL		Versión	18					
			Página	1/3					
Gestión Energética S.A. E.S.P NIT: 800194208-9 Dir: Cra 23 No 64B-33 Manizales Tel: 8758282 Fax: 8758151 Web: www.gensa.com.co									
ORDEN CONTRACTUAL No: OC00310 - 2023									
Tipo de orden		Clase	Fecha de suscripción de la Orden						
Servicio		OTROS	05/07/2023						
1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE									
Gerencia o Dirección	DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES		Gerente o director	(43878476) Catalina Naranjo Hernandez					
Supervisor del contrato	(1053779605) Manuela Gomez Gonzalez		Proy. o Convenio						
2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR									
Nombre o Razón social	Risk Solution Group Sas		Representante legal	Carlos Alberto Gil Valencia					
NIT, C.C o RUT	Dirección		Telefono y/o Fax	Correo Electrónico					
900986816	CL 15 A 79 388 BL 4 IN 413 - Medellín, Antioquia		3104473509	info@risksg.com					
3. INFORMACION GENERAL									
3.1 Objeto contractual (Especifique la actividad a realizar)									
Prestación de servicios para la actualización del plan de gestión de riesgos de desastres de la central de generación térmica Termopalpa RQ365									
3.2 Alcance del Objeto Contractual									
El alcance se encuentra enunciado en el numeral 2 del documento de especificaciones DEG el cual hace parte integral de la Orden.									
Item	Servicios a contratar (Especificaciones técnicas, etc)	No CDP	No CRP	% Impu	Cent.	Und.	Valor unitario	Val. unit con Impu	Val. Total con Impu
1	Actualización del plan de gestión de riesgos de desastres de la central de generación térmica Termopalpa	1790	1727	10		1	UN	\$67.228.891	\$80.000.000
								Subtotal:	\$87.226.891
								Valor del Iva	\$12.773.109
								Total	\$80.000.000
4. SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS									
Sitio	Manizales - Palpa								
5. CONDICIONES COMERCIALES									
5.1 Plazo Orden Contractual									
Inicio		Finalización	Duración de la orden		Desde el día indicado en el acta de Inicio hasta el 12 de octubre de 2023.				
5.2 Forma de pago	Según numeral 08 del documento DEG el cual hace parte integral de la orden		Anticipo %	0	Valor Anticipo (\$)	0			
6. GARANTIAS									
1. Póliza de Cumplimiento: equivalente a un treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.									
2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.									
3. De calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más.									





Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología

Código

F018

Vigencia

21-04-2022

Versión

18

Página

2/3

ORDEN CONTRACTUAL

Gestión Energética S.A. E.S.P. NIT: 900194208-9 Dir: Cra 23 No 64B-33 Manizales Tel: 8759182 Fax: 8756131 Web: www.gensa.com.co

7. INFORMACION PRESUPUESTO

Código	Rubro	Items
D2119032216902020200800309	Otros Servicios Profesionales Y Técnicos	Item 1

8. OBSERVACIONES

NOTA 1: La COTIZACIÓN del proveedor, hace parte integral de esta Orden Contractual.

NOTA 2: Si el pago implica un giro al exterior se cancelará a la TRM del día del pago, si es una factura en dólares a pagar en pesos se realizará con la TRM de la fecha de emisión de la factura. Si la factura es de un proveedor colombiano y se paga en pesos colombianos pero la tasación es en dólares, el pago se hace a la TRM del día de la facturación y si es un proveedor extranjero el pago es a la TRM del día del pago. NOTA 3.

Recordemos la importancia de cumplir con las normativas vigentes ante la DIAN, frente a Facturación Electrónica, para ello Señor Proveedor, lo invitamos que revise de acuerdo con su actividad económica principal, en el calendario de implementación cuando inicia la obligación de hacerlo.

NOTA 4. En caso de que ya sea facturador electrónico, informamos el único correo autorizado para el envío de su factura,

recepcion.facturas@gensa.com.co, correo al cual es solo para el envío de su factura, nota crédito o nota débito. En caso de requerir el envío de otro documento soporte envíelos al correo del supervisor asignado.

NOTA: SEÑOR PROVEEDOR POR FAVOR AL MOMENTO DE FACTURAR, INCLUIR EN LA FACTURA EL NOMBRE DEL SUPERVISOR,

NUMERO DE CDP Y NUMERO DE LA ORDEN

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN CONTRACTUAL:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con la naturaleza del contrato, ajustado a las exigencias y requerimientos previamente señalados por GENSA S.A. E.S.P. en esta Orden Contractual y de acuerdo a la Naturaleza Jurídica en lo que le sea aplicable.

2. Las condiciones inicialmente pactadas y consignadas en la presente orden contractual, verbigracia, término de duración, obligaciones de las partes y alcances del objeto únicamente podrán ser modificadas de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un documento con el que se acredite la respectiva modificación, suscrita por GENSA S.A. E.S.P. y el contratista.

3. El contratista declara conocer el Reglamento Interno de Contratación, la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el documento Controles Operativos en SIGSO para Contratistas (D-032), documentos que se encuentran publicados en la página Web: www.gensa.com.co.

4. GENSA S.A. E.S.P. realiza todas sus operaciones dentro del marco de respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, las declaraciones de la OIT, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. GENSA S.A. E.S.P. rechaza y no tolerará asuntos que involucren a la misma empresa o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La administración de esta orden contractual será ejercida por quien GENSA S.A. E.S.P. designe y así se dará a conocer al oferente favorecido en su momento. El supervisor velará por los intereses de GENSA S.A. E.S.P. y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme al Manual de Administración de Contratos de GENSA S.A. E.S.P.

INDENMNIDAD

El contratista mantendrá indemnidad a GENSA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por responsabilidad de cualquier naturaleza, ocasionados por él o sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual.

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

1. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. E.S.P. o quien haga sus veces como Ordenador del Gasto. Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la entidad necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte.

2. Salvo en caso de que los contratos sean intuitu personae, el contratista podrá subcontratar sin previa autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. E.S.P.

PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, y de ser el caso a celebrar contratos laborales, con arreglo a la ley, así como a cancelar los salarios, trabajos extras, prestaciones sociales, indemnizaciones y a realizar los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral y demás derechos laborales de las personas que por la naturaleza del contrato, requiera vincular al desarrollo y ejecución del objeto del mismo.

2. El contratista, acreditará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, como requisito para los respectivos pagos parciales.

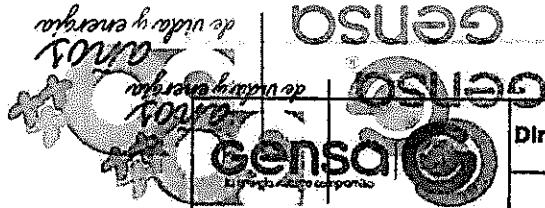
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar aportes en debida forma al Sistema de Seguridad social, conforme lo establece el art. 244 de la Ley 1995 de 2019, el Decreto Reglamentario que se expide para tal efecto, y las demás normas aplicables al momento de efectuar la cotización. «br» En virtud de lo anterior, cualquier perjuicio por una mayor valor del impuesto, sanciones e intereses moratorios que tenga que asumir GENSA por incumplimiento de la anterior obligación por parte del contratista, con ocasión de rechazo de los pagos como los costos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios y en el impuesto sobre la Renta para la equidad GREE, o sanciones de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entre otras, deberá ser restituido a la empresa.

CLAUSULA PENAL

En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. E.S.P. hará efectiva una Cláusula Penal la cual se tasará de manera proporcional desde el 2% hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que ésta adeude al contratista de éste u otros contratos. La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. E.S.P. no extingue la obligación principal a cargo del contratista. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora.

COMPENSACION





Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología

Código	F018
Vigencia	21-04-2022
Versión	16
Página	3/3

ORDEN CONTRACTUAL

Gestión Energética S.A. E.S.P. NIT: 800164208-9 Dir: Cra 23 No 84B-33 Manzanas Tel: 8756262 Fax: 8756151 Web: www.gensa.com.co

EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. ESP. para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del presente contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal pactada en el presente contrato, así haya obrado como miembro de consorcio o unión temporal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. ESP. pueda reclamar los valores que EL CONTRATISTA quede adeudando una vez realice la compensación.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

En aquellos contratos en los cuales el CONTRATISTA tenga personal a cargo, queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre GENSA S.A. ESP y EL CONTRATISTA o el personal que de ser el caso, éste utilice en la ejecución del presente contrato.

TERMINACIÓN

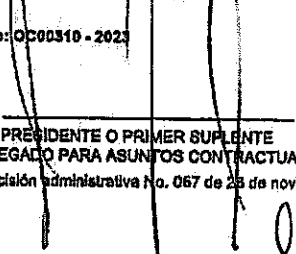
La presente orden contractual se terminará por cumplimiento del plazo y de las obligaciones recíprocas, o en forma anticipada por la siguiente causal: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN

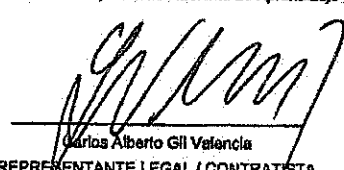
Los contratistas y personas que celebren contratos con GENSA se obligan, y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA expresamente acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del respectivo contrato o convenio ni ellos, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de influir, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del respectivo contrato, ya sea en nombre propio o de GENSA. Todos los contratistas y las personas que celebren contratos con GENSA declaran expresamente conocer y aceptar a cabalidad la POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD, la cual está disponible en el sitio web o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite. Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo y en dicha Política, podrán ser vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas vinculantes administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, constituya un incumplimiento grave del respectivo contrato y es causal para darlo por terminado, sin que tengan derecho a indemnización alguna. En caso que los contratistas y personas que celebren convenios con GENSA conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido y la mencionada Política, utilizarán el Sistema de Participación Ciudadana (www.gensa.com.co/gensa-visible/sistema-participacion-ciudadana/denunciar/) disponible para reportar la información que conoce.

NOTA 1: En todo caso, las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con GENSA serán responsables de dar cumplimiento y observar las leyes colombianas en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, importación y exportación, salud ocupacional, seguridad industrial, gestión ambiental y las demás aplicables. Así mismo, anexar los documentos exigidos en la normatividad vigente que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y FIC SENA.

Orden contractual No: OC00310 - 2022


PRESIDENTE O PRIMER SUPLENTE
O DELEGADO PARA ASUNTOS CONTRACTUALES

(Conforme a la decisión administrativa No. 067 de 28 de noviembre de 2022)


Carlos Alberto Gil Valencia
REPRESENTANTE LEGAL / CONTRATISTA


SUPERVISOR DEL CONTRATO
Firma en señal de conocimiento y aceptación

Elaborado por:
German Alberto Valencia Sánchez - Profesional de compras
Apoyo

Revisado por:
Andrea Del Pilar Gomez Cano - Líder de compras y contratación

Cualquier reclamo respecto a esta orden comuníquela al correo electrónico controlinterno@gensa.com.co o a la línea 018000-868292



CERTIFICADO REG. PRESUPUESTAL
Número: 1727

**LÍDER DE PRESUPUESTO
HACE CONSTAR**

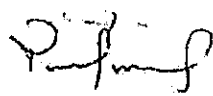
Que GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P en la vigencia fiscal 2023, tiene un registro por la suma de: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80,000,000.00), a nombre de RISK SOLUTION GROUP SAS identificado con N.J No. 900966616. Originada en el documento de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 1790

OBJETO: OC-00310-2023 Actualización del plan de gestión de riesgos de desastres de la central de generación térmica Termopalpa RQ00355-2023.

Liberaciones:

Documento soporte:	DOCUMENTO SOP PRESUPUESTAL	DSP	1727	2023
RUBRO	NOMBRE			VALOR
2 D-2102-1900-03-2-2102088-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS			80,000,000.00

Funcionario : DIANA TABARES FLOREZ
Cargo : LÍDER DE PRESUPUESTO
Dependencia :

Firma: 

	Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología	Código	F-094
		Vigencia	24-08-2020
		Versión	8
		Página	1/2
OTRO SI ORDEN CONTRACTUAL			

No. OC:	310	Tipo:	Servicio
Fecha Elaboración OC:	05/07/23		
OTRO SI No:	OS-001		

Fecha del Otro Si		
DIA	MES	AÑO
11	10	2023

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL	
Nombre o razón social del contratista:	Risk Solution Group Sas
CC, NIT o No. Identificación Tributaria:	900966616
Objeto Contractual:	Prestación de servicios para la actualización del plan de gestión de riesgos de desastres de la central de generación térmica Termopaipa RQ365
Alcance del objeto contractual:	El alcance se encuentra enunciado en el numeral 2 del documento de especificaciones DEG el cual hace parte integral de la Orden.
Fecha Inicio:	14/07/23
Fecha Terminación:	02/12/23

PRORROGA (Tiempo)	
Termino a prorrogar:	51 Días Calendario

VALOR ORDEN CONTRACTUAL							
Concepto	Valor Total antes IVA	Valor IVA	Valor Total con IVA	CDP		CRP	
Valor inicial orden contractual	\$67.226.891	\$12.773.109	\$80.000.000	No.	Fecha	No.	Fecha
Valor Final Orden Contractual	\$67.226.891	\$12.773.109	\$80.000.000				

SUSTENTACIÓN DE PRORROGA, ADICIÓN U OTRA MODIFICACIÓN (Razones o argumentos)
Para continuar con la prestación de servicios se requiere prorrogar el plazo del contrato en 51 días calendario, contados a partir del 13 de octubre hasta el 2 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se han presentado algunas demoras en la entrega de la información por parte de algunos procesos, adicionalmente con la visita in situ por parte del contratista se identificaron factores de riesgos que deben ser incluidos en el plan de gestión de riesgos de desastre de la Central Termoeléctrica de Paipa.

OBSERVACIONES GENERALES
El presente otro si requiere la firma de las partes para su legalización y el ajuste de las garantías respectivas. Nota La presente modificación no implica el reconocimiento de valores adicionales al contratista.

Aprobado Por
Catalina Naranjo Hernandez

PRESIDENTE O PRIMER SUPLENTE
O DELEGADO PARA ASUNTOS CONTRACTUALES
(Conforme a la decisión administrativa No. 057 de 28 de noviembre de 2022)

Amor

REPRESENTANTE LEGAL/CONTRATISTA

SUPERVISOR DE CONTRATO
Firma en señal de conocimiento y aceptación



	Dirección Administrativa de Talento Humano, y Tecnología	Código	F-094
		Vigencia	24-08-2020
	OTRO SI ORDEN CONTRACTUAL	Versión	8
		Página	2/2

Elaborado por: *Danna Mejía*
1053870175 Danna Lizeth Mejía Escobar - Profesional de contratación
Apoyo



	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código F-117
		Vigencia 10-Nov-2023
	ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN	Versión 08
		Página: 1 de 2

Fecha de Diligenciamiento			Contrato U. Orden Contractual N°	No. Registro Presupuestal	No. de Factura o Fecha de Docum. Equivalente
Día 14	Mes 12	Año 2023	OC-00310-2023	1727	FERS-218

(Marque una (x) donde corresponda)

Acta de terminación	Acta de Liquidación	x
---------------------	---------------------	---

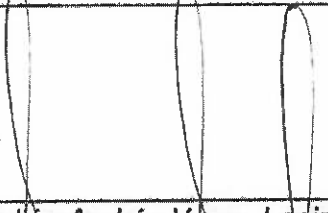
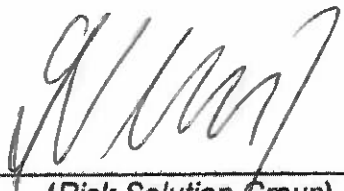
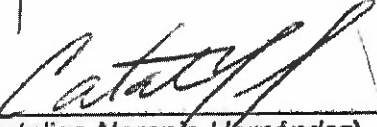
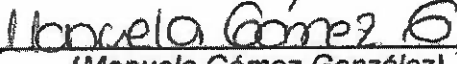
Contratista	RISK SOLUTION GROUP SAS						
Objeto	Prestación de servicios para la actualización del plan de gestión de riesgos de desastres de la Central Termoeléctrica de Paipa						
Supervisor del Contrato	Manuela Gomez Gonzalez						
Nota: El valor Final debe incluir: Valor Inicial contrato, más las adiciones, más mayores valores o cantidades de obra, si los hay.							
	Valor antes de IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL				
Valor Inicial del Contrato	\$ 67.226.891	\$ 12.773.109	\$ 80.000.000				
Valor de Modificación (si aplica)	\$	\$	\$				
Valor Final	\$ 67.226.891	\$ 12.773.109	\$ 80.000.000				
Datos Ejecución del Contrato							
Valor total Facturado	\$ 80.000.000						
Valor del Anticipo							
Valor Amortizado							
Saldo a favor del GENSA	SI ☐ NO ☒	Valor					
	Forma de Pago						
Saldo a favor del Contratista	SI ☐ NO ☒	Valor					
	Forma de Pago						
Plazo Del Contrato	Fecha de Inicio	día	14	mes	07	año	2023
	Prórroga	51 días calendario					
	Fecha de Suspensión	día		mes		año	
	Fecha de Reinicio	día		mes		año	
	Fecha de Terminación	día	02	mes	12	año	2023
Pólizas	Aseguradora: Suramericana		Póliza N°		3686815-0		
Amparos:	CALIDAD DEL SERVICIO	Desde: 05/07/2023	Hasta: 02-FEB-2024	Valor amparado	\$ 16.000.000		
Amparos:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde: 05/07/2023	Hasta: 02-JUN-2024	Valor amparado	\$ 24.000.000		
Amparos:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Desde: 05/07/2023	Hasta: 02-DIC-2026	Valor amparado	\$ 8.000.000		
El contratista cumple con Sistema De Seguridad Social (marque con una X)							SI ☒ NO ☐
Recibo a Satisfacción							SI ☒ NO ☐
Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto							SI ☒ NO ☐
Salvedades:							
Observaciones (Si aplica)							
Relación de anexos (Actas, Pólizas, Seguridad social, planos, facturas, entre otro)							

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por favor absténgase de anexar documentos adicionales.



	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología		Código F-117
			Vigencia 10-Nov-2023
	ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN		Versión 08
			Página 2 de 2

Cumplimiento de actividades pactadas	Si <u>x</u>	No <u> </u>	Porcentaje de cumplimiento	<u>100</u> %
--------------------------------------	-------------	--------------	----------------------------	--------------

Firmas: Marque una "X" y haga firmar donde corresponda.	
Contratos superiores a 100 SMLMV () Ordenes Contractuales no mayores a 100 SMLMV (x)	
 (Julián Andrés Vasco Loaiza) PRESIDENTE o PRIMER SUPLENTE o APODERADO (Según poder otorgado por medio de escritura pública número 2.105 del 20 de octubre de 2023 en la notaría 5 de Manizales)	 (Risk Solution Group) Contratista
 (Catalina Naranjo Hernández) Gerente/director Área o Proyecto	 (Manuela Gómez González) Supervisor del Contrato
	(Nombre del firmante) Interventor (Cuando aplique)

O.M.T.

Gensa | G
 REVISADO PRESUPUESTO

14 DIC 2023

Hora: 10:00 am

Firma: [Signature]

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
 Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por favor abstengase de anexar documentos adicionales.



CONTRATO No. 103-2021

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. E.S.P. NIT. 800.194.208 – 9 JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología, Delegado para Asuntos Contractuales C. C. No. 4.479.180 de Palestina Caldas.
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP S.A.S. NIT. 900.966.616-7 CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA Representante Legal C.C. 71.718.317
OBJETO:	<i>"Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas)."</i>
PLAZO:	El Plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.
VALOR:	El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/C. Incluido IVA de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$63.865.548) M/C.
SUPERVISOR:	Manuela Gómez González. C.C. 43.876.476
SUSCRIPCIÓN:	30 de noviembre de 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.479.180 de Palestina Caldas, en calidad de Director Administrativo de Talento Humano y Tecnología, Delegado para asuntos contractuales por el Presidente de la empresa, a través de la Decisión Administrativa No. 014 del 28 de febrero de 2020, quien actúa en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. E.S.P. E.S.P.**, identificada con NIT: 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. E.S.P.**, y de la otra **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 71.718.317, actuando en nombre y Representación Legal de **RISK SOLUTION GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: 900.966.616-7, con domicilio en Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**. Las partes proceden a celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. El día 10 de noviembre de 2021, GENSA dio apertura a la Solicitud Privada de Ofertas SPO-**



103-GENSA-21-PVDA, con el objeto de: "Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas); proceso que una vez evaluado, fue declarado desierto el día 24 de noviembre de 2021. 2. Teniendo en cuenta el Reglamento Interno de Contratación de Gensa, en su Artículo Décimo, Numeral 1° y el Manual de Adquisición de Bienes y Servicios, posterior a esto, GENSA dio apertura a la Solicitud Única de Ofertas SUO-027-GENSA-2021 el día 25 de Noviembre de 2021, con el objeto de: "Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas)" 3. El día 26 de noviembre de 2021, dentro del término establecido para ello, la empresa RISK SOLUTION GROUP S.A.S. invitada para presentar oferta, entregó oferta a la bandeja de entrada del correo electrónico establecido para ello, ofertando por valor de \$ 400.000.000 IVA Incluido, presentando además la correspondiente Garantía de Seriedad de la Oferta. 4. En cumplimiento del numeral 15 de dicho Pliego de Condiciones, se realizó la correspondiente evaluación de la oferta, obteniendo los siguientes resultados: a. Mediante Memorando UCOM-182 del 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Compras y Contratación, Habilita Jurídicamente la oferta presentada por la firma Invitada RISK SOLUTION GROUP S.A.S. b. De la misma manera, Mediante Memorando GIR-009 del 26 de noviembre de 2021, se entregó el resultado de la evaluación técnico-económica del proceso SUO-027-GENSA-2021, en el que se señaló que la empresa RISK SOLUTION GROUP S.A.S. se habilita en el aspecto técnico-económico, por cumplir en tal sentido con los requisitos solicitados dentro del pliego de condiciones. 5. Así una vez surtidas todas las etapas de evaluaciones para la propuesta presentada dentro del marco del proceso SUO-027-GENSA-2021, se concluye que la oferta presentada por el oferente RISK SOLUTION GROUP S.A.S.", cumple con todos los requisitos jurídicos y técnico- económicos establecidos en el pliego de condiciones y por tanto se sugiere realizar la contratación de los servicios para la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas No Interconectadas), por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000) M/C. IVA incluido de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 63.865.548) M/C. Teniendo en cuenta lo anterior, el Delegado para Asuntos Contractuales de GENSA S.A. ESP. suscribe la carta de aceptación de la oferta, el día 29 de noviembre de 2021. Por lo que las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas).** **SEGUNDA. ALCANCE:** El desarrollo y ejecución del objeto contractual, implicará para el contratista cumplir las siguientes actividades: **Fase 1:** Elaboración del capítulo del proceso de Conocimiento del Riesgo. Actividades: • Revisión documental. • Visita de Campo, inspección visual o reconocimiento de las centrales a través de video. • Solicitud de información faltante propia de la organización (planos actualizados, información corporativa actualizada, etc.). • Revisión de la evaluación de riesgos y/o priorización actual de fenómenos amenazantes. • Reuniones con los funcionarios responsables de Planeación y Gestión del Riesgo de Desastres en cada uno de los municipios. **Fase 2:** Elaboración del capítulo del proceso de Reducción del Riesgo. Actividades: • Análisis de los insumos brindados en el capítulo de conocimiento del riesgo para la definición de la Intervención correctiva, intervención prospectiva y la protección financiera. **Fase 3:** Elaboración

del proceso de manejo del desastre. Actividades: • Elaboración del El Plan de Emergencias y Contingencia-PEC. • Evaluación y desarrollo del componente de preparación para la respuesta a emergencias. • Elaboración de ejecución para la respuesta a emergencias. **Fase 4:** • Entrega de los documentos finales para revisión y aprobación. Socialización del plan a los responsables directos de su conocimiento e implementación. Socialización a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. **TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/C. Incluido IVA de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$63.865.548) M/C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** RESPALDO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto del presente contrato, GENSA S.A. E.S.P., cuenta con recursos propios, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: N° 3487 de 2021, por valor de 100.000.000, N° 3483, por valor de \$ 100.000.000, N° 3482, por valor de \$ 100.000.000 y CDP N° 3488, por valor de \$ 100.000.000 expedidos por el área de Presupuesto de GENSA S.A. E.S.P. **QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** GENSA pagará el valor del contrato objeto de esta solicitud de la siguiente manera. Al cumplimiento de la primera fase se pagará la suma de \$ 100.000.000 IVA incluido, este primer pago estará supeditado a la aprobación de la supervisión designada por GENSA S.A. ESP. Al cumplimiento de la segunda fase se pagará la suma de \$ 100.000.000 IVA incluido, de acuerdo con la aprobación que sobre este cumplimiento realice la Supervisión del Contrato. Al cumplimiento de la tercera fase se pagará la suma de \$ 100.000.000 IVA incluido, de acuerdo con la aprobación que al respecto realice la Supervisión del contrato asignada por GENSA S.A. ESP. Al cumplimiento de la cuarta fase, se pagará la suma de \$ 100.000.000 IVA incluido, previa aprobación de la supervisión del Contrato. Previa entrega de las respectivas facturas de cualquiera de las fases, en las oficinas de GENSA en Manizales, con el visto bueno de la supervisión designada por GENSA para el presente contrato. **SÉXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías se deberán constituir de la siguiente manera: EL CONTRATISTA presentará las siguientes garantías entre entidades particulares así: **1. Póliza de Cumplimiento:** equivalente a un treinta por ciento (30%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de IVA y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **3. De calidad del servicio prestado:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato antes de IVA, y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más. La póliza podrá ser entregada siempre y cuando ésta haya sido efectivamente pagada. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías solicitadas, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a éstas, correrá por cuenta del oferente o contratista. Corresponde el CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato, sus anexos de modificaciones por corrección o prorrogas. El contratista deberá mantener vigentes las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el contrato. Para la liquidación del contrato, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de los amparos de la póliza,



si es del caso. Además, deberá mantener vigentes las presentes pólizas por toda la duración de los contratos a intervenir. En caso de mora o incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones que aquí se establecen, GENSA podrá pagar las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato al Contratista. Si el CONTRATISTA se niega a constituir las modificaciones de las garantías y seguros aquí estipulados, GENSA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aceptación expresa de GENSA, para lo cual efectuará una revisión de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz de idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. GENSA S.A. ESP., designará un trabajador idóneo que ejercerá las funciones de supervisor del contrato y será el interlocutor del oferente para todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin que tenga facultades para modificar lo pactado por las partes. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y/o el personal que éste utilice en la ejecución del contrato y GENSA S.A. E.S.P. a este respecto, EL CONTRATISTA acepta plenamente que será el único responsable del manejo laboral de sus trabajadores y empleados, y que en todo momento y circunstancia mantendrá indemne a GENSA S.A. E.S.P. Por este concepto. **NOVENA. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES**

1. Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato. En caso de que el contratista no entregue oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato, tales como las garantías exigidas por GENSA S.A. E.S.P. y los demás que sean necesarios para este propósito, dentro del término establecido para el efecto; GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo. **2.** Por retardo o incumplimiento. En caso de retardo o incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y legales, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento. **3.** Por suspensión injustificada del contrato. Si cumplido el plazo fijado para iniciar o reiniciar la ejecución del contrato, el contratista no ha dado inicio o reinicio al mismo, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto quince por ciento (0.15%) del valor del contrato, por cada día que demore en iniciar o reiniciar la orden. **4.** Por omitir el reporte oportuno de accidentes de trabajo. En caso de que el contratista no reporte los accidentes de trabajo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto veinticinco (0.25) del SMLMV, por cada día en que transcurra y subsista en el incumplimiento. **5.** Por incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones con los trabajadores del contratista. En caso de que el contratista incumpla en el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones con sus trabajadores, tanto en oportunidad en el pago como en el monto pactado, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un (1) SMLMV por cada trabajador al que se le haya incumplido el pago, más la máxima tasa de interés moratorio del mercado por cada día en que transcurra y subsista en el incumplimiento. **6.** Por incumplimiento reiterativo de las cláusulas contractuales. En caso de que el contratista incumpla cláusulas contractuales, GENSA S.A. E.S.P. podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al punto quince por ciento (0.15%) del valor del contrato, por cada ocasión en que se acumule

dicho número de incumplimientos. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.** Si el contratista incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, GENSA S.A. E.S.P. a través del supervisor o interventor, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal. El contratista contará con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúen el supuesto atraso o del incumplimiento. Finalizado el término indicado, el supervisor o interventor del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por el contratista, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando: 1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o, 2. Que se tramitará la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento. En la comunicación del trámite de aplicación de la medida de apremio provisional, se concederá al contratista un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio y aporte las pruebas que considere pertinentes. Cumplido este término se procederá al análisis de los argumentos que presente el contratista y de las pruebas aportadas y se enviará una nueva comunicación escrita: 1. Confirmando la aplicación de la medida de apremio provisional, en caso de no aceptarse los argumentos presentados, o 2. Indicando que no se aplicará, en caso de aceptarse los mencionados argumentos. En el evento de que el contratista no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada. Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así: GENSA S.A. E.S.P. elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se compensará de acuerdo al contrato. En caso de que GENSA S.A. E.S.P. no cuente con dineros retenidos a favor del contratista, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos habilitados para recibir pagos a favor de GENSA S.A. E.S.P. y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago al supervisor o interventor, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento. La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que el contratista presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma. **CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO.** La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos: 1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla. 2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación. 3. Cuando el contratista pague o reconozca su incumplimiento, según el caso. **TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE APREMIO.** La medida de apremio terminará: 1. Cuando el contratista acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de configurarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, o de ocurrir cualquier incumplimiento contractual imputable al mismo, GENSA S.A. E.S.P. hará efectiva una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a GENSA S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que ésta adeude al CONTRATISTA de éste u otros contratos.



La ejecución de la presente cláusula penal por parte de GENSA S.A. E.S.P. no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a la constitución en mora. **DÉCIMA PRIMERA. COMPENSACIÓN.** Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. E.S.P. para que compense cualquier valor que adeude en virtud de la ejecución del contrato o en cualquier otro contrato, con las sumas de dinero que existan a favor del CONTRATISTA por cualquier concepto, entre los cuales se encuentra, la cláusula penal, todo lo cual no obsta para que GENSA S.A. E.S.P. pueda reclamar los valores que EL CONTRATISTA quede adeudando una vez realizada la compensación. **DÉCIMA SEGUNDA IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El oferente debe tener presente que todos los tributos nacionales, departamentales, municipales, regionales o locales, contribuciones, tasas, estampillas y en general todos los gravámenes que se causen en razón del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. El oferente debe discriminar el impuesto de IVA y su base gravable si es responsable de IVA. En caso de no hacerlo, GENSA corregirá su oferta sumando el IVA a la misma, en consideración que el contratista es responsable de IVA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, GENSA S.A. E.S.P., ha adoptado la política de exigir el soporte del pago de seguridad social, en todos los contratos celebrados con personas naturales, excepto en los de compras y suministro, así: 1. Obra e interventoría de obra: El contratista deberá indicar por escrito y bajo la gravedad de juramento, si posee expensas asociadas a la ejecución del contrato que puedan ser deducidas para efectos del IBC en la planilla de seguridad social. En los contratos de obra, no se admitirá que el IBC sea inferior a la utilidad del contrato. 2. En todos los demás contratos el IBC debe ser el 40% del valor mensualizado del contrato antes de IVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 388 E.T y el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto Único Tributario, al contratista, persona natural, que reciba pagos por concepto de ingresos por honorarios y por compensación de servicios personales que haya contratado o vinculado por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos menos de dos (2) trabajadores o contratistas asociados a la actividad, le es aplicable la renta exenta prevista en el numeral 10 del artículo 206 E.T, Para tal efecto el contratista debe manifestar bajo la gravedad de juramento el hecho anterior en la factura o cuenta de cobro **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a GENSA S.A. ESP de cualquier reclamación, demanda o acción legal, que surjan, con ocasión de daños o perjuicios resultantes, de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, o por la terminación del mismo en cualquier evento. **DÉCIMA CUARTA. ACTA DE INICIACIÓN:** Para que el Contratista pueda iniciar la ejecución del contrato GENSA expedirá un acta en donde le fijará la fecha de iniciación de los trabajos, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el Contratista realiza trabajos previamente a la fecha que GENSA le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, GENSA no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. GENSA suscribirá dicha acta una vez se cumpla con los siguientes requisitos: • El contratista constituya las Garantías, y estas sean aprobadas por GENSA S.A. E.S.P. • Para lo anterior, el contratista con la póliza expedida acompañará el recibo de pago, de la misma. **DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones legales y normatividad laboral vigentes en el territorio nacional durante la ejecución del contrato y a celebrar los contratos conforme al marco legal, así como a cancelar con cargo al Contrato los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales conforme a la legislación colombiana. El Contratista como requisito

para la realización de los respectivos pagos, acreditará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, suministrando mensualmente fotocopia de los comprobantes de pago o certificado de paz y salvo por estos conceptos, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal. Adicionalmente al finalizar el contrato y como requisito para el pago final, el Contratista debe presentar constancia del Representante Legal o Revisor Fiscal en la cual certifique que se encuentra a paz y salvo por los anteriores conceptos, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley. 789/02. **DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de: **ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD.** El Contratista será responsable por la Seguridad Industrial de todo el personal que trabaje para él, debiendo cumplir con todas las disposiciones y normativas legales vigentes en estos aspectos. Además de lo anterior todo el personal debe tomar en el primer día de labores la charla de seguridad impartida por el responsable de seguridad de la Central o su delegado. GENSA podrá suspender temporalmente los trabajos en el caso de evidenciar irregularidades que pongan en riesgo la salud y seguridad de las personas o la calidad de los trabajos, esta suspensión se levantará con la autorización del supervisor de GENSA en el momento de solucionar la irregularidad detectada, no se reconocerán pagos adicionales por este concepto, ni por el tiempo de interrupción de los trabajos, ni por los perjuicios que puedan surgir por las suspensiones o demoras por estas causas. **RELACIÓN DE EMPLEADOS Y AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.** Antes de iniciar cada intervención en la Planta el CONTRATISTA debe presentar la relación de todo el personal que va a laborar y entregar copia de la afiliación y último pago a los diferentes agentes del Sistema de Seguridad Social Integral (Entidad Promotora de Salud - E.P.S.-, Fondo de Pensiones y Cesantías -A.F.P.- y Aseguradora de Riesgos Laborales -A.R.L.-). Cada mes el CONTRATISTA debe presentar los pagos de aportes a la Seguridad Social hasta que concluya el contrato. En el momento de retiro o ingreso de personal debe informar al Supervisor dichas novedades y suministrar la documentación de Seguridad Social. Una vez se haya otorgado el Contrato, el CONTRATISTA debe garantizar la afiliación a la A.R.L. con 24 horas de antelación del ingreso de sus trabajadores a la Planta. En todos los casos el CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio de salud para todos sus trabajadores. En los casos donde la A.R.L. del CONTRATISTA no preste servicio por falta de convenios, este debe asumir el costo de la atención del trabajador. Es obligatorio que todo trabajador de CONTRATISTA disponga en el área de trabajo de un carné o documento que le acredite la afiliación a E.P.S. y A.R.L. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos no se podrán iniciar las actividades del contrato o se podrán suspender si están ya se iniciaron sin que se reconozca ningún tipo de costos. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que las ejecuciones de tales obligaciones se retrasen o se haga imposible por causas de fuerza mayor o caso fortuito que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación Colombiana, debidamente comprobada. Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, deberán informarse a GENSA S.A. E.S.P. Por el medio más rápido posible dentro de las 72 horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un período equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de 15 días, el contrato se dará por terminado a no ser que de mutuo acuerdo las partes convengan lo contrario. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las situaciones particulares señaladas en las demás cláusulas del presente



contrato, constituyen causales de terminación de éste, antes de su vencimiento, las siguientes:

1. Por cumplimiento del Objeto del presente contrato.
2. Por manifestación unilateral de voluntad escrita y sin que se requiera declaración judicial, ni ningún otro requisito o formalidad en los siguientes casos:
 - a). Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, que no sea subsanado a satisfacción, dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento que envíe la parte cumplida a la parte incumplida, describiendo breve pero precisa y detalladamente el incumplimiento que se imputa. Esta causal tendrá aplicación sin ningún tipo de limitación ni estará condicionada a la previa aplicación de otra cláusula del presente contrato, tales como: cláusula penal, cláusula compromisoria u otra, por lo tanto, esta cláusula por aceptación expresa de las partes será aplicada de manera autónoma.
 - b). Por la notificación a GENSA de embargos judiciales en contra del Contratista que afecten el cumplimiento del contrato, liquidación obligatoria y cesación de pagos.
 - c). por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada, no habrá lugar a indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. NORMAS AMBIENTALES GENERALES. El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a lo establecido a continuación, dependiendo del tipo de trabajo a desarrollar dentro del objeto del contrato y se compromete y será responsable de las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental al respecto. Para compras de insumos y productos: El PROVEEDOR se compromete al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la legislación ambiental; especialmente en lo referente a su calidad, correcto envasado, embalaje y etiquetado de los productos entregados, así como de su transporte y manipulación.

1. Si el objeto del pedido o contrato es el suministro de productos tales como aceites aislantes, aceites lubricantes, grasas, pinturas, tintas (incluido el "Tonner"), barnices, disolventes, desincrustantes, limpiadores, productos químicos, baterías eléctricas, botellas de gases, y/o similares, el PROVEEDOR debe indicar, mediante comunicación escrita a GENSA, el modo de realizar la descarga, manipular y almacenar dichos productos; y, asumirá la obligación de retirar los envases vacíos en los que los haya suministrado y los residuos que se presenten cuando GENSA los ponga a su disposición.
2. El PROVEEDOR informará a GENSA, por escrito, sobre el destino final de los envases y residuos de los productos o materiales entregados a GENSA. Así mismo, entregará toda la documentación que se le solicite en relación con la gestión de los residuos por él realizada. Preferentemente, el PROVEEDOR debe destinar a la reutilización o el reciclado, los residuos generados por sus productos o materiales, siempre que sea viable. GENSA se reserva el derecho de realizar un seguimiento a esta gestión realizada por el PROVEEDOR.
3. El PROVEEDOR suministrará productos y materiales ecológicamente limpios o biodegradables, así como aquellos que tengan un período de utilización más largo y por consiguiente, un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.
4. GENSA, se reserva el derecho de rechazar o devolver los productos que considere no cumplen con las políticas ambientales de la Compañía y/o con la normatividad ambiental. Para contratos de obras y servicios:
 1. El CONTRATISTA da por conocidos los principios de gestión ambiental estipulados en el documento de política ambiental de GENSA (anexo al contrato u orden de servicio) y se compromete a acatarlos en el desarrollo de los servicios objeto del contrato y en todas las actividades necesarias para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el CONTRATISTA será responsable de las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental al respecto.
 2. El CONTRATISTA declara que su personal conoce, comprende y ejecuta la metodología técnica y medioambiental con las que se debe realizar el trabajo objeto del contrato, por lo tanto, se hará responsable de cualquier daño ambiental que se cause con ocasión o desarrollo del mismo.
 3. El

CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requisitos que contemple la documentación del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del contrato. 4. El CONTRATISTA responderá ante terceros por cualquier incidente de carácter ambiental por él causado, reservándose GENSA el derecho de hacer recaer sobre el mismo las acciones y los gastos que se originen por incumplimiento de dichas obligaciones en materia medioambiental. El CONTRATISTA restaurará, bajo la supervisión de GENSA, el daño que haya producido como consecuencia del incumplimiento de cualquier requisito que le sea de aplicación, o esté especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que exista uno implantado en las instalaciones objeto del contrato, así mismo, por el daño que se genere por el incumplimiento de las disposiciones legales de carácter ambiental. 5. Para evitar incidentes ambientales, el CONTRATISTA adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como: a) Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado los productos químicos incompatibles entre sí, y evitando la mezcla de residuos. b) Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental. c) Prevenir fugas, derrames y contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna. d) Prohibir a sus empleados la realización de fuegos o abandonos incontrolados de residuos y escombros. e) Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales. f) Observar la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como el abandono de cualquier clase de residuo en el área en donde desarrolla las obras o servicios contratados, procurando que al finalizar cada jornada de trabajo ésta quede limpia. Las anteriores prácticas de gestión se llevarán a cabo sin perjuicio de lo que se establezca en las normas legales ambientales para cada caso. 1. El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente, al supervisor de GENSA, del contrato, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución del mismo, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas dentro de las 24 horas siguientes al incidente. 2. En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las instrucciones del supervisor de GENSA, de los trabajos contratados. 3. El CONTRATISTA está obligado, una vez culmine todos los trabajos o servicios contratados, a dejar limpia y libre de residuos la zona de trabajo, retirando todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos que haya generado; siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y disposición final de los mismos, de acuerdo con la legislación ambiental. 4. El CONTRATISTA debe separar adecuadamente cada residuo. Para ello, debe colocar, en el lugar de trabajo, un número suficiente de recipientes o contenedores, señalizados y en buen estado, para el almacenamiento temporal de residuos, los cuales debe gestionar posteriormente de manera adecuada y de acuerdo con la legislación ambiental. 5. De producirse el incumplimiento de los requerimientos medioambientales, GENSA podrá suspender los trabajos objeto del contrato. En este caso, el CONTRATISTA asumirá las pérdidas que se ocasionen, cuyo monto, más un 10%, será deducido a éste directamente por GENSA, por concepto de penalización y gastos de gestión. El incumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, tanto corporativas como de carácter legal por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la resolución del contrato, reservándose GENSA, el derecho a solicitar la indemnización de perjuicios a que haya lugar por cada día de atraso por incumplimiento en la entrega de los trabajos. Con el total cumplimiento de los requisitos ambientales de conformidad por el supervisor se podrá firmar el acta de terminación y/o liquidación del contrato y proceder al pago final. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten controversias entre las partes con



ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes procuraran resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación amigable, composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia de carácter judicial que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del presente contrato, la ciudad de Manizales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regular, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a) El Pliego de Condiciones de la Solicitud Privada de Ofertas, sus anexos y adendas. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por GENSA S.A. E.S.P. c) Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que, ni el representante legal, ni los integrantes del consorcio, ni los socios de la persona jurídica integrante de éste, se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en alguna de las personas mencionadas anteriormente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de GENSA S.A. E.S.P., o si ello no fuere posible, aceptará la terminación anticipada del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta el conocimiento del Reglamento Interno de Contratación, la Política Ambiental de GENSA S.A. E.S.P., el documento D-032, CONTROLES OPERATIVOS EN SISO PARA CONTRATISTAS y el Código de Buen Gobierno, documentos que se encuentran publicados en la página Web: www.gensa.com.co **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se liquidará como mínimo dentro de los 6 meses siguientes a su terminación mediante acta suscrita por las partes, en la cual se declarará el informe general de la ejecución del contrato, liquidando los valores correspondientes y su respectivo reembolso a GENSA S.A. E.S.P., en caso de quedar remanentes. Hará parte del Acta de Liquidación, los documentos que se deban entregar para la liquidación del proyecto (Paz y salvos del personal empleado, pagos de seguridad social y parafiscales, entre otros). Si previa invitación escrita por parte de GENSA S.A. E.S.P. el contratista no se presenta a elaborar el acta de liquidación del contrato o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, GENSA S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dejando las constancias que estime pertinentes. EL CONTRATISTA deberá presentar para la liquidación del contrato los respectivos soportes que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-FIC. (de acuerdo con lo que aplique a este contrato). **VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito del Representante Legal de GENSA S.A. ESP. Esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario y la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que no se acepte. Salvo en caso de que los contratos sean *intuitupersonae*, el contratista podrá subcontratar sin previa autorización actividades accesorias tendientes al cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin previa y expresa autorización de GENSA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. POLÍTICA AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA propenderá un manejo por medio del cual garantice el adecuado uso de los recursos

ambientales y la adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos asociados a las actividades propias del objeto a contratar. EL CONTRATISTA estará obligado a apoyar a GENSA S.A. E.S.P. en el trámite de los requisitos legales de tipo ambiental que tengan lugar. De igual manera deberá asegurar el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por GENSA S.A. E.S.P. Cumplir la legislación ambiental y los compromisos voluntarios suscritos en el ámbito de su actuación. Realizar la gestión ambiental integral con enfoque preventivo y hacer uso racional de los recursos que emplea. Mejorar continuamente el desempeño ambiental en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas. Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés pertinentes. Afianzar la comunicación transparente de la gestión ambiental con los grupos de interés y propiciar su participación basados en relaciones de respeto y confianza mutua. Seguimiento ambiental. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información suficiente que sea solicitada por la organización, donde se verifique el cumplimiento a los términos establecidos en temas relacionados con la responsabilidad ambiental. Debe además suministrar evidencias que verifiquen el cumplimiento de los términos establecidos en este proceso, cuando se soliciten (listas de verificación, formatos, evidencia fotográfica, certificados). Los insumos que EL CONTRATISTA requiera para cumplir el objeto del contrato deben estar en los envases adecuados, debidamente rotulados y almacenados de manera adecuada a la legislación vigente. Por último, al finalizar las actividades EL CONTRATISTA debe entregar las áreas limpias de materiales de desecho que se hayan generado y no deben quedar materiales que no sean propios de GENSA S.A. E.S.P. **CONSIDERACIONES AMBIENTALES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores en el aire, las aguas y el suelo, a la vida animal o vegetal. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por EL CONTRATISTA a su cargo y riesgo. Los residuos peligrosos generados dentro de la ejecución del contrato debe ser tratados por cuenta del CONTRATISTA y deben ser dispuestos tal como indica normatividad ambiental vigente Decreto 1609 de 2002 (Manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas), Decreto 4741 de 2005 (Gestión de residuos peligrosos), Resolución 1401 de 2012 (Plan de contingencia en transporte de hidrocarburos), Ley 1252 de 2008 (Prohibiciones en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos) y el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Adicionalmente deberá contar con el respectivo plan de contingencia para transporte de sustancias peligrosas, radicado ante la autoridad ambiental regional (CORPOBOYACA). Los certificados de disposición final de estos residuos deben ser presentados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, y dicha gestión se debe realizar con una empresa licenciada para tal fin.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA adquiere el compromiso de no revelar, distribuir, publicar, divulgar, adquirir, usar o entregar, por sí mismo o a través de un tercero, por cualquier forma conocida o por conocer, la información a la que haya tenido acceso en virtud del presente contrato y que sea de propiedad de GENSA S.A ESP o esta entidad tenga un deber de confidencialidad con un tercero. Esta obligación incluye la no revelación a la competencia del conocimiento adquirido o al que haya podido tener acceso. EL CONTRATISTA también será responsable por la información confidencial revelada a terceros con motivo del desarrollo de su actividad, caso en el cual, la parte afectada podrá ejercitar las acciones correspondientes directamente contra la parte firmante del presente contrato, manteniendo indemne a GENSA S.A ESP. En este sentido, la parte receptora de la información confidencial debe tomar las medidas de seguridad necesarias para conservar la reserva de la información,



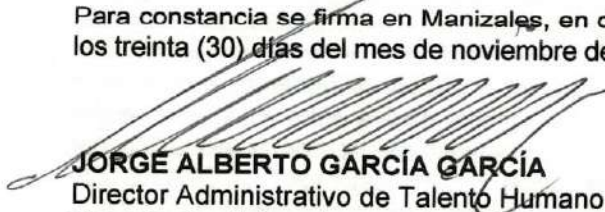
tanto con terceros como con sus propios asesores, funcionarios, empleados o cualquier persona que en virtud del desarrollo de las actividades pudiese llegar a tener acceso a la información. Dada la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá contar con autorización expresa y por escrito de GENSA S.A ESP en caso de que se requiera la revelación de información de la otra parte. Las disposiciones contractuales relacionadas con confidencialidad subsistirán después de la terminación del presente contrato, por término indefinido, estando vigentes en la medida que los requisitos legales aplicables en Colombia para que la información sea considerada un secreto empresarial permanezcan en el tiempo. Parágrafo primero. A efectos del presente contrato, se entenderá por información confidencial o conocimiento privilegiado la información técnica, comercial, documentación, modelos o planes de negocios, financiera, y en general, toda la información que las partes revelen o entreguen en virtud del presente contrato a través de cualquier medio escrito, oral, electrónico, digital o de otra forma tangible e intangible, incluyendo la información que se encuentra en su poder y que pertenece a terceros. Parágrafo segundo. El incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, dará lugar al pago de una cláusula penal por valor de cien (100) SMMLV por concepto de indemnización por revelación de información confidencial, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **VIGÉSIMA NOVENA: NO COMPETENCIA:** EL CONTRATISTA no podrá utilizar la información, ideas, desarrollos o cualquier otro conocimiento de GENSA S.A. E.S.P. para llevar a cabo actividades independientes a GENSA S.A. E.S.P. y que puedan ser consideradas como constitutivas de competencia. En este sentido, EL CONTRATISTA se compromete a solicitar autorización expresa y por escrito a GENSA S.A. E.S.P. quien estará facultada para autorizar o prohibir estas actividades. **TRIGÉSIMA. EJERCICIO PACÍFICO DE LOS DERECHOS:** EL CONTRATISTA garantiza que es autor y por lo tanto titular originario de las obras o creaciones creadas en el marco del contrato y, en consecuencia, garantiza que se pueden contratar y transferir los derechos de propiedad intelectual sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza a GENSA S.A ESP el ejercicio pacífico de los derechos sobre las obras o creaciones desarrolladas o utilizadas en el marco del contrato. Así las cosas, EL CONTRATISTA deberá tomar las siguientes medidas: a) Crear, en la medida de lo posible, obras originales que no se basen en una anterior propia o de un tercero. b) Evitar la modificación de obras ajenas incluyendo cambios no sustanciales, en tanto esta actividad puede derivar en una reclamación por plagio. c) Verificar en todos los casos de uso de obras o creaciones de terceros, que se cuenta con la autorización para llevar a cabo la utilización. Esta obligación será verificable con el documento que así lo certifique o lo pruebe, teniendo en cuenta que las autorizaciones para el uso de obras de terceros deben constar por escrito. d) Citar el nombre del autor y el título de la obra (si no se conocer deberá indicarse la fuente), dando a conocer, en todo caso, aquellos elementos que no constituyen creación propia. e) Cuando se trate de creaciones u obras licenciadas por EL CONTRATISTA, deberá presentar a GENSA S.A ESP. la licencia que ampara el uso. En caso de reclamación, EL CONTRATISTA dejará indemne a GENSA S.A. E.S.P., respondiendo ante GENSA S.A ESP y terceros por las acciones legales o indemnizaciones a que haya lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras o inventos que se creen en el marco del contrato que lo vincula con GENSA S.A. E.S.P. En esta cesión se entienden incluidas las obras expresamente encargadas y aquellas que se desarrollen como accesorias o inherentes a la ejecución del contrato o el desarrollo de la labor. La cesión de propiedad intelectual que en virtud del presente contrato se realiza, deberá entenderse en todos los territorios donde las obras o inventos sean protegidos, y por el término de duración que

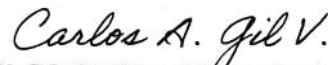
establezca la ley en cada uno de dichos territorios. EL CONTRATISTA deberá suscribir los poderes, documentos o colaborar en el desarrollo de aquellos que sean requeridos por GENSA S.A. E.S.P. para llevar a cabo el registro de las obras o solicitar la protección ante las autoridades competentes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHO DE CAPTAR LA IMAGEN PERSONAL.** El CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. E.S.P. la recolección de los datos personales propios o de las personas que laboran o prestan servicios a su organización, para la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA manifiesta que ha leído y acepta expresamente la política de tratamiento de datos personales disponible en el sitio web www.gensa.com.co haciendo clic en el enlace quiénes somos/políticas. El CONTRATISTA autoriza a GENSA S.A. E.S.P. la captación y grabación de su imagen personal para su utilización en actividades propias de la empresa como material publicitario, informativo o de promoción. En este sentido, el CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado que en el marco de las actividades llevadas a cabo con GENSA S.A. E.S.P. su imagen podría ser utilizada y publicada en medios de comunicación. **TRIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** GENSA S.A. E.S.P. Realiza todas sus operaciones dentro del marco del respeto de los Derechos Humanos y de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia y en las leyes y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, las declaraciones de la OIT, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. GENSA S.A. E.S.P. Rechaza y no tolerará asuntos que involucren a la misma empresa o a sus grupos de interés en abusos cometidos contra los Derechos Humanos o Infracciones al Derechos Internacional Humanitario. **TRIGÉSIMA CUARTA: PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.** Los CONTRATISTAS y personas que celebren contratos con GENSA se obligan, y garantizarán que sus subcontratistas y empleados se obliguen, a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, convenciones, tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia, en lo que sea aplicable los CONTRATISTAS y personas que celebren convenios con GENSA S.A. E.S.P., expresamente acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del respectivo contrato o convenio ni estos, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad. Así mismo, los CONTRATISTAS y personas que celebren convenios con GENSA S.A. E.S.P., y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del respectivo contrato, ya sea en nombre propio o de GENSA S.A. E.S.P. Todos los CONTRATISTAS y las personas que celebren contratos con GENSA S.A. E.S.P., declaran expresamente conocer y aceptar a cabalidad la **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD**, la cual está disponible en el sitio web o a disposición de cualquier persona cuando así lo solicite. Expresamente reconocen que cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo y en dicha Política, podrán ser vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas vinculantes administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, constituye un incumplimiento grave del respectivo contrato y es causal para darlo por terminado, sin que tengan derecho a indemnización alguna. En caso que los CONTRATISTAS y personas que celebren convenios con GENSA S.A. E.S.P. conozcan un



incumplimiento que contravenga lo aquí establecido y la mencionada Política, utilizarán el Sistema de Participación Ciudadana (www.gensa.com.co/gensa-visible/sistema-participacion-ciudadana/denunciar/) disponible para reportar la información que conoce. **TRIGÉSIMA QUINTA: PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID -19.** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, o la que la a la fecha la modifique o actualice, Emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. En este sentido el CONTRATISTA debe adoptar su protocolo de Bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencia de los proyectos en ejecución en los términos dispuestos en la circular conjunta, normas técnicas aplicables en armonía con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo adoptados internamente por Gensa, el encargado de la SST de la empresa velará por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados para la ejecución de los trabajos. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las Resoluciones 666 y 682 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de las cuales se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones. En especial el cumplimiento del Anexo Técnico de Bioseguridad cuya vigilancia de cumplimiento está a cargo de la secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde funciona la planta. **TRIGÉSIMA SEXTA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** En el marco de la implementación de la facturación electrónica que se realizó en GENSA S.A. E.S.P., de acuerdo al decreto 2242 de 2015, y teniendo en cuenta que para GENSA S.A. E.S.P., es de gran responsabilidad tanto la EMISIÓN como la RECEPCIÓN de las facturas, frente a lo cual el CONTRATISTA, deberá verificar la normatividad vigente emitida por la DIAN y de acuerdo a su actividad económica constatar en el calendario de implementación su obligación de facturar electrónicamente. El correo oficial de GENSA S.A. E.S.P. para la recepción de facturas electrónicas en formatos PDF y XML o notas crédito o notas débito, es recepcion.facturas@gensa.com.co. En caso de requerir el envío de otro documento adicional o de soporte, este deberá ser enviado al correo electrónico del supervisor asignado.

Para constancia se firma en Manizales, en dos ejemplares de igual tenor literal para las partes, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.


JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Director Administrativo de Talento Humano y
Tecnología, Delegado para Asuntos Contractuales


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal RISK SOLUTION

Apoyó: Oscar Humberto González Franco
Líder Unidad de Compras y Contratación

Supervisora: Manuela Gómez González.

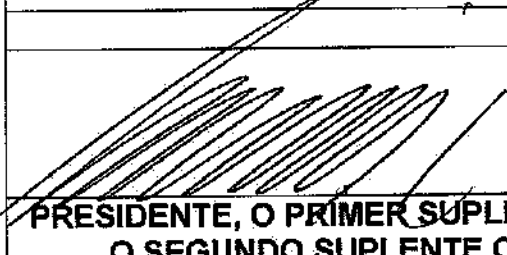
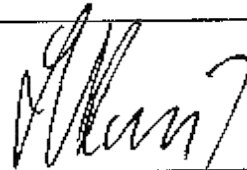
	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código F-025
		Vigencia 17-Sep-2021
	ACTA DE INICIACION	Versión 09
		Página 1 de 2

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	2	MES	12	AÑO	2021
CONTRATO NÚMERO	103-2021					
CONTRATO Y/O CONVENIO	Indicar el contrato o convenio interadministrativo o N/A					
CONTRATANTE	GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP NIT 800.194.208-9					
CONTRATISTA	RISK SOLUTION GROUP SAS					
OBJETO	Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas).					
VALOR DEL CONTRATO	\$ 400.000.000					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Es desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021					
	INICIO: 2 de diciembre de 2021					
	TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021					
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Manuela Gomez Gonzalez					
En la ciudad de Manizales, en las instalaciones de GESTIÓN ENERGÉTICA GENSA S.A. ESP – GENSA S.A. ESP, JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.479.180, quien actúa en nombre y representación de GENSA S.A. ESP con NIT 800.194.208-9, y , identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.718.317 , en nombre y representación de RISK SOLUTION GROUP SAS, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato N° 103-2021, cuyas obligaciones se encuentran estipuladas en el mismo.						



	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología	Código F-025
		Vigencia 17-Sep-2021
	ACTA DE INICIACION	Versión 09
		Página 2 de 2

	NÚMERO	FECHA APROBACIÓN
CDP	3483	10/30/2021
	3487	10/30/2021
	3482	10/30/2021
	3488	10/30/2021
CRP	3111	30/12/2021
PÓLIZAS	3215550-4 Cumplimiento Particular Suramericana	01/12/2021
CARTA DE CRÉDITO STAND BY	N/A	DD/MM/AAAA
PAGARÉ	N/A	DD/MM/AAAA

FIRMAS	
 PRESIDENTE, O PRIMER SUPLENTE, O SEGUNDO SUPLENTE O DELEGADO PARA ASUNTOS CONTRACTUALES (Conforme a Decisión Administrativa No. 044 del 28 de febrero de 2020)	 CONTRATISTA CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA REPRESENTANTE LEGAL RISK SOLUTION GROUP S.A.S.
GERENCIA Y/O DIRECCIÓN	 SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INTERVENTOR CUANDO APLIQUE

9

OTROSI 1 CONTRATO No. 103 – 2021

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP. GENSA S.A. E.S.P. NIT. 800.194.208 – 9 ANDREA DEL PILAR GOMEZ CANO Directora Administrativa de Talento Humano y Tecnología (E) Delegada para Asuntos Contractuales C. C. No. 30.401.798 de (Manizales) Caldas.
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP S.A.S. NIT. 900.966.616-7 CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA Representante Legal C.C. 71.718.317
OBJETO:	<i>“Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas).”</i>
PLAZO:	El Plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.
VALOR:	El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/C. Incluido IVA de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$63.865.548) M/C.
SUPERVISOR:	Manuela Gómez González. C.C. 43.876.476
SUSCRIPCIÓN:	30 de noviembre de 2021
MODIFICACION 1	Prorroga en el plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

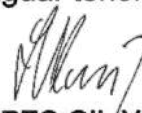
Entre los suscritos a saber, de una parte **ANDREA DEL PILAR GOMEZ CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.401.798 de Manizales Caldas, en calidad de Directora Administrativa de Talento Humano y Tecnología (E), Delegada para asuntos contractuales por el Presidente de la empresa, a través de la Decisión Administrativa No. 014 del 28 de febrero de 2020, quien actúa en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP GENSA S.A. E.S.P. E.S.P.**, identificada con NIT: 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública No. 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante **GENSA S.A. E.S.P.**, y de la otra **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 71.718.317, actuando en nombre y Representación Legal de **RISK SOLUTION GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: 900.966.616-7, con domicilio en Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**.



Considerando: 1. El 30 de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Contrato 103 De 2021, con el objeto de: "Contratar servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las Centrales de Generación ubicadas en Inírida, Mitú, Cupica y Bahía Solano, zonas determinadas como ZNI (Zonas no interconectadas)". 2. El 2 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de inicio definiendo como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. 3. El 13 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato solicita la prorrogación en el plazo de ejecución del contrato en 150 días calendario bajo el argumento: "Teniendo en cuenta la falta de información que se tiene en los municipios donde se encuentran las ZNI relacionada con la gestión de riesgo de desastre, se deben construir los documentos lo cual hace que la primera fase del contrato la cual el conocimiento del riesgo sea más demorado. Adicionalmente por la temporada decembrina no ha sido posible conseguir tiquetes para viajar a las zonas y poder verificar en campo los posibles riesgos en cada una de las centrales". 4. Teniendo en cuenta la solicitud sustentada de la supervisora y que el objeto del contrato es una exigencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las partes deciden modificar el contrato. Por lo tanto, las partes deciden modificar el contrato de la siguiente manera: **PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EECUCION DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022. Por lo tanto, la CLAUSULA TERCERA quedará así: "TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato es el tiempo resultante desde la suscripción del acta de inicio esto es el 2 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022". **SEGUNDA:** Las garantías deberán ajustarse de conformidad a lo dispuesto en el presente otrosí. **TERCERO:** Las demás condiciones del contrato continúan sin modificación alguna. Para constancia se firma en Manizales, en dos ejemplares de igual tenor literal para las partes, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.



ANDREA DEL PILAR GÓMEZ CANO
Directora Administrativa de Talento Humano y
Tecnología, (E) Delegado para Asuntos Contractuales



CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal RISK SOLUTION GROUP

Apoyó: Oscar Humberto González Franco
Líder Unidad de Compras y Contratación

Supervisora: Manuela Gómez González.

	Dirección Administrativa de Talento Humano y Tecnología		Código F-117
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL		Vigencia 17-Sep-2021
			Versión 05
			Página 1 de 2

Fecha de Diligenciamiento			Contrato U Orden Contractual N°	No. Registro Presupuestal	No. de Factura o Fecha de Docum. Equivalente
Día 18	Mes 11	Año 2022	103-2021	3111-3112-3113-3114 297-148-276-328	FE-092 FE-113 FE-112 FE-133

(Marque una (X) donde corresponda)

Acta de Liquidación	X	Fecha Acta de Terminación
---------------------	---	---------------------------

Contratista	RISK SOLUTION GROUP SAS						
Objeto	Contratar los servicios para la elaboración de los planes de gestión de riesgos de desastres de las centrales de generación ubicadas en Inirida, Mitú, Cupica y bahía solano zonas no interconectadas						
Supervisor del Contrato	Manuela Gomez Gonzalez						
Nota: El valor Final debe incluir: Valor Inicial contrato, más las adiciones, más mayores valores o cantidades de obra, si los hay.							
	Valor antes de IVA		VALOR IVA		VALOR TOTAL		
Valor Inicial del Contrato	\$ 336.134.452		\$ 63.865.548		\$ 400.000.000		
Valor de Modificación (si aplica)	\$		\$		\$		
Valor Final	\$ 336.134.452		\$ 63.865.548		\$ 400.000.000		
Datos Ejecución del Contrato							
Valor total Facturado	\$ 400.000.000						
Valor del Anticipo							
Valor Amortizado							
Saldo a favor del GENSA	SI	NO	X	Valor			
Forma de Pago							
Saldo a favor del Contratista	SI	NO	X	Valor			
Forma de Pago							
Plazo Del Contrato	Fecha de Inicio	día	2	mes	12	año	2021
	Promesa	30 de junio de 2022					
	Fecha de Suspensión	día		mes		año	
	Fecha de Reinicio	día		mes		año	
	Fecha de Terminación	día		mes		año	
Pólizas	Aseguradora: Suramericana		Póliza N°		3216850-4		
Amparos:	Calidad	Desde:	30/11/2021	Hasta:	1/11/2022	Valor amparado	\$ 80.000.000
Amparos:	Cumplimiento	Desde:	30/11/2021	Hasta:	01/01/2023	Valor amparado	\$ 120.000.000
Amparos:	Salarios	Desde:	30/11/2021	Hasta:	01/07/2025	Valor amparado	\$ 40.000.000
El contratista cumple con Sistema De Seguridad Social (marque con una X)							SI X NO
Recibo a Satisfacción							SI X NO
Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.							SI X NO
Salvedades:							

PRESUPUESTO
Jany

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por favor absténgase de anexar documentos adicionales.



CONTRATO DE SERVICIO
GENSA



Dirección Administrativa de Talento
Humano y Tecnología

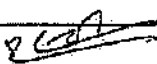
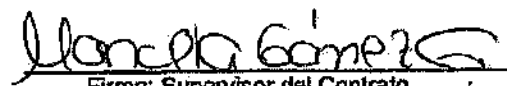
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO U
ORDEN CONTRACTUAL

Código F-117

Vigencia 17-Sep-2021

Versión 05

Página 2 de 2

Observaciones (Si aplica)	De acuerdo con el objeto de contrato, el contratista presentó 4 documentos, los cuales corresponden a los planes de gestión de riesgos de desastres de las centrales de generación ubicadas en Inirida, Mitú, Cupica y Bahía Solano.
	Adicionalmente realizó el día 4 de agosto socialización en las instalaciones de Gensa de dichos documentos. DICIEMBRE 2021 - EGT1 50887 MAYO 2022 - EGT1 52125 JUNIO 2022 - EGT1 52497 AGOSTO 2022 - EGT1 53014
Relación de anexos (Actas, Planes, Seguridad social, planes, facturación, etc.)	
ESTE ESPACIO ES PARA USO EXCLUSIVO DE GENSA S.A. E.S.P. (Acuerdo 14, Artículo 15, Parágrafo 2).	
REVALUACIÓN DEL CONTRATO (Para contratación superior a 100 SMLMV)	
¿Cuál ha sido el impacto que al contrato tuvo en su negocio y la forma como este se ve reflejado?	
¿Qué le permitió el contrato para el cumplimiento del Plan de acción y plan estratégico del negocio?	
Cumplimiento de actividades pactadas Si ☒ No ☐ Porcentaje de cumplimiento 100%	
Firmas: Marque una X y firme donde corresponda	
Contratos superiores a 100 SMLMV (X) Ordenes Contractuales no mayores a 100 SMLMV ()	
 Presidente, o Primer Suplente, o Segundo Suplente o Delegado Para Asuntos Contractuales (Conforme a Decisión Administrativa N° 014 del 28 de febrero de 2020)	 Firma Contratista
 Firma: Gerente/Director Área o Proyecto	 Firma: Supervisor del Contrato

Diligencie totalmente este formato y registre las respectivas firmas.
Esta acta es el soporte para efectuar el pago de factura, por lo que se debe anexar documentos adicionales.



Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	
Versión 6		

ANEXO AL CONTRATO 4600104994 DE 2025

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

NIT 890.905.211-1

DELEGADO: CARLOS ANDRÉS QUINTERO MONSALVE (Delegado de acuerdo con el Decreto 361 de 2024)

CONTRATISTA: RISK SOLUTION GROUP SAS

NIT 900.966.616-7

REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA

CC No. 71.718.317

OBJETO: DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRES EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$244.159.678) IVA incluido

DURACIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a la “Diseño de la Estrategia Distrital para la Recuperación Post desastres en el Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín”. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **39805**, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

El alcance del proyecto comprende el diseño, la estructuración y elaboración de la Estrategia Distrital de Recuperación Posdesastre junto con los protocolos, formatos, instructivos y demás documentos necesarios para su implementación Distrital.

La estrategia deberá tener como referencia los documentos de orden nacional y departamental en materia de recuperación posdesastre como son: la Estrategia Nacional de Recuperación Resiliente de la UNGRD y los lineamientos para la Recuperación Posdesastre del DAGRAN. En el mismo sentido los documentos deben estar armonizados con la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias de Medellín EDREM-.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Lo anterior impactará de manera directa a la administración distrital, entidades privadas y comunidad en general.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 39805, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$244.159.678) IVA incluido.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de los servicios efectivamente entregados y las actividades realizadas en el respectivo periodo recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará los recursos una vez sea remitido el documento de cobro (factura o documento legal equivalente) del contratista con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. Con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PRIMER PAGO: Correspondiente al 20% por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos (\$48.831.935), previa entrega y verificación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

- Entrega de plan de trabajo y cronograma conforme a las actividades propuestas.
- Informe mensual de gestión conforme al desarrollo del plan de trabajo y su cronograma.
- Certificación pago de Parafiscales.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 20% por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos (\$48.831.935), previa entrega y verificación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

- Informe mensual de gestión conforme al desarrollo del plan de trabajo y su cronograma.
- Certificación pago de Parafiscales.

TERCER PAGO: Correspondiente al 20% por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos (\$48.831.935), previa entrega y verificación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

- Informe mensual de gestión conforme al desarrollo del plan de trabajo y su cronograma.
- Certificación pago de Parafiscales.

CUARTO PAGO: Correspondiente al 20% por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos (\$48.831.935), previa entrega y verificación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- Informe mensual de gestión conforme al desarrollo del plan de trabajo y su cronograma.
- Certificación pago de Parafiscales.

QUINTO PAGO: Correspondiente al 20% por valor de Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos (\$48.831.938), previa entrega y verificación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

- Informe final de gestión conforme al desarrollo del plan de trabajo y su cronograma.
- Entregar el documento objeto del contrato con todos sus anexos, los cuales deben ser aprobados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.
- Certificación pago de Parafiscales.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato, el supervisor designado por el DAGRD, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

El contratista de interventoría deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato Inscripción de Proveedores y Contratistas en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Distrital, La Alpujarra.

FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a Satisfacción.

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor del contrato de interventoría respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS:

1. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor.
3. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
4. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al interventor.
5. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El supervisor del contrato deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del DAGRD.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de TRES (3) días para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El **DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y con las siguientes:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Designar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyar y acompañar la ejecución del contrato.
5. Realizar informes de seguimiento de manera mensual.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
9. Verificar que El contratista presente el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

10. Programar oportunamente las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y del servicio que se contrata.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos; además de lo contemplado en las especificaciones técnicas y documentos anexos.
2. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
3. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
4. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
5. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.
6. Elaborar las facturas y/o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjuntando los soportes solicitados para el pago de éstas y por la Supervisión del contrato.
7. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
9. Informar oportunamente al supervisor cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
10. Cumplir con las disposiciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
11. Cumplir con los pagos correspondientes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar, junto con la

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- factura de cobro, el soporte de pago (planilla) o la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas.
12. Garantizar la confidencialidad de la información sujeta al contrato y del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres-DAGR-.
 13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
 14. Realizar reuniones, objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones indicadas y las líneas determinadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo De Desastres.
 15. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
 16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce el control, vigilancia y supervisión del contrato.
 17. Cancelar los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato
 18. El contratista deberá contar con el personal idóneo de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente y garantizar la provisión permanente del recurso humano necesario para desarrollar con suficiencia, idoneidad y calidad, las actividades establecidas en el contrato. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia por su cuenta y riesgo, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no adquiere con ellos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
 19. Suministrar a quien ejerza la supervisión y control de contrato, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
 20. El contratista presentará una propuesta que contenga plan de trabajo que incluya la propuesta metodológica, cronograma de actividades y demás documentos que sean requisitos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación pública. El plan de trabajo deberá incluir los diferentes componentes del proceso con sus objetivos, actividades, respectivos productos, momentos claves, tiempos de ejecución, requerimientos, fuentes de verificación, metodología, así como las acciones para divulgar, entre otros aspectos. Este plan deberá ser presentado 5 días después del inicio de contrato. Dentro de la metodología para el desarrollo del proyecto se deberá describir el enfoque y las estrategias a implementar durante la ejecución de cada uno de los componentes y actividades, apuntando al logro de los objetivos. Además, deberá incluir el diseño del cronograma general del proyecto en el cual se establecen los tiempos de ejecución de las diferentes actividades y las fechas para la entrega de cada uno de los productos.
 21. El contratista de acuerdo con el plan de pagos debe entregar los informes técnicos en medio físico y digital (memoria, disco duro, etc.) de conformidad con el cronograma, plan de trabajo, con los avances cualitativos y cuantitativos del proyecto.
 22. Suministrar el material de trabajo que son necesarios para el desarrollo de las actividades.
 23. Durante la ejecución del proyecto y en su finalización, el contratista, debe aportar información oportuna y pertinente al DAGRD cuando se requiera para responder los requerimientos de PQRS y acompañará el proceso de rendición de cuentas a la comunidad en los comités que se requiera, lo cual implica participar en dicho espacio y en las reuniones previas que sean convocadas a fin de determinar y precisar que la información suministrada contenga respuestas de fondo respecto a lo priorizado contratado y ejecutado.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

24. Presentar a la supervisión en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del contrato.
25. Cumplir con la normatividad técnica y jurídica frente a todas las actividades que implica el desarrollo del contrato.
26. Entregar en las fechas pactadas los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato acatando todas las consideraciones.
27. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.
28. Asumir los costos del personal encargado de prestar el servicio, incluidas las prestaciones sociales y parafiscales, los recargos por trabajos nocturnos y demás. Será por su cuenta la alimentación y transporte del personal hasta el sitio de prestación del servicio.
29. Mantener indemne al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato
30. Diseñar y coordinar el desarrollo del Plan de trabajo para la ejecución del contrato. El plan de trabajo detallada las actividades y entregables que se deben hacer en los periodos de pago asignados.
31. Rendir informes en relación con el contrato a entidades relacionadas con este y los órganos de control
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
33. El contratista deberá mantener el personal acreditado en el Anexo de criterio socialmente responsable, durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
Cumplimiento	10	6	Meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	3	Años

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000121025	\$244.159.678	5200005350

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 1 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

VIGESIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Director del DAGRD. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGESIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **b)** Estudios y documentos previos,

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Documentos del contratista, **e)** Registro Presupuestal, **f)** Anexo al contrato y documentos de ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:
Martin Ossa Escobar  Profesional Especializado	Brigitte Restrepo Arango  Abogada contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 4600104994 DE 2025

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín
DEPENDENCIA:	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS
NIT:	900.966.616-7
OBJETO:	Diseño de la estrategia distrital para la recuperación post desastres en el Distrito de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.
VALOR INICIAL:	Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$244.159.678) IVA incluido
DURACIÓN:	Ciento cincuenta (150) días calendario
FECHA DE INICIO:	03/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/10/2025
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACIÓN No. 01: Por el término de sesenta y dos (62) días contados a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, ambas fechas inclusive.

Acta de Comité Interno de Planeación-CIP del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD- No. 36 del 30/10/2025

PRIMERO: DURACIÓN. Ampliar el plazo del contrato 4600104994 de 2025 por el término de sesenta y dos (62) días contados a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, ambas fechas inclusive, de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato No. 4600104994 de 2025 de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No. 4600104994 de 2025 y los documentos previos y anexos que hacen parte del mismo.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Aceptación de modificación e informe del supervisor, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Solicitud del contratista, d) Justificación.

Elaboró: Martin Obeimar Ossa Escobar Profesional Especializado Apoyo Jurídico 	Revisó: Lina Cadavid  Abogada-Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

MODIFICACIÓN No. 02
AL CONTRATO No. 4600104994 DE 2025

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín
DEPENDENCIA:	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS
NIT:	900.966.616-7
OBJETO:	Diseño de la estrategia distrital para la recuperación post desastres en el Distrito de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín.
VALOR INICIAL:	Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$244.159.678) IVA incluido
DURACIÓN:	Doscientos doce (212) días calendario
FECHA DE INICIO:	03/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	AMPLIACIÓN No. 01: Por el término de sesenta y dos (62) días contados a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, ambas fechas inclusive.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	AMPLIACIÓN No. 02: Por el término de treinta y un (31) días calendario contados a partir del 01 hasta el 31 de enero de 2026 ambas fechas inclusive.

Acta de Comité Interno de Planeación-CIP del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRD- No. 42 del 18/12/2025

PRIMERO: DURACIÓN. Ampliar el plazo del contrato 4600104994 de 2025 por el término de treinta y un (31) días calendario contados a partir del 01 hasta el 31 de enero de 2026 ambas fechas inclusive, de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato No. 4600104994 de 2025 de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No. 4600104994 de 2025 y los documentos previos y anexos que hacen parte del mismo.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Aceptación de modificación e informe del supervisor, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Solicitud del contratista, d) Justificación.

Elaboró: Martin Obeimar Ossa Escobar Profesional Especializado Apoyo Jurídico 	Revisó: Lina Cadavid Abogada-Contratista 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

MODIFICACIÓN No. 03
CONTRATO No. 4600104994 DE 2025

CONTRATANTE:	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
DEPENDENCIA:	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD
CONTRATISTA	Risk Solution Group SAS
NIT:	900.966.616-7
OBJETO:	Diseño de la estrategia distrital para la recuperación post desastres en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
VALOR INICIAL:	Doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$244.159.678) IVA incluido
DURACIÓN:	Ciento cincuenta (150) días.
FECHA DE INICIO:	03 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de enero de 2026
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	MODIFICACIÓN No. 01 AMPLIACIÓN No. 01: Sesenta y dos (62) días contados a partir del 31 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de la misma vigencia, ambas fechas inclusive. MODIFICACIÓN No. 02 AMPLIACIÓN No. 02: Treinta y un (31) días contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de la misma vigencia, ambas fechas inclusive.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	ADICION No. 01: Sesenta y cinco millones doscientos doce mil pesos (\$65.212.000) IVA Incluido. AMPLIACIÓN 03: Por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del 01 de febrero al 01 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. OTROSÍ No.01: Modificación al alcance del contrato incluyendo una actividad a realizar.

Acta de Comité Interno de Planeación - CIP del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD No. 05 del 23 de enero de 2026.

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor del contrato 4600104994 de 2025 en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$65.212.000) IVA incluido, de

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

conformidad con los documentos que soportan la presente modificación. El valor a adicionar corresponde al 26.7 % del presupuesto inicial del contrato, por tano no supera el 50% establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del contrato 4600104994 de 2025 por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del 01 de febrero hasta el 01 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, de conformidad con los documentos que soportan la presente modificación.

TERCERO: OTROSÍ. Modificación al alcance del contrato incluyendo una actividad a realizar la cual consiste en la realización de talleres de socialización, validación y apropiación de la estrategia de recuperación post desastres para el Distrito Especial de Medellín.

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del contrato 4600104994 de 2025, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Registro presupuestal por valor de sesenta y cinco millones doscientos doce mil pesos (\$65.212.000) IVA incluido.

REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	VALOR (\$)
5200005434	\$65.212.000

SEXTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600104994 de 2025.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

OCTAVO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del Contratista, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) Registro Presupuestal.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Martin Ossa Escobar Profesional Especializado DAGR	Lina María Cadavid Vélez Abogada- Contratista DAGR	Lina Marcela Gómez Rendón Subdirectora DAGR
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Cód. FO-GECO-040	Formato FO-GECO Acta de Terminación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

CONTRATO No. 4600104994 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS
NIT:	900.966.616-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	71.718.317
OBJETO:	DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL PARA LA RECUPERACIÓN POST DESASTRES EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$244.159.678) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO:	SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$65.212.000) IVA INCLUIDO
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$309.371.678) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025.
AMPLIACIONES:	AMPLIACIÓN No. 01: POR EL TÉRMINO DE SESENTA Y DOS (62) DÍAS, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025. AMPLIACIÓN No. 02: POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y UN (31) DÍAS AMPLIACIÓN No. 03: POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A

Cód. FO-GECO-040	Formato FO-GECO Acta de Terminación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 9		

**DURACIÓN TOTAL DEL
CONTRATO:**

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) DÍAS

FECHA DE INICIO:

03/12/2025

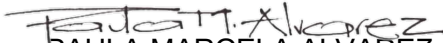
FECHA DE TERMINACIÓN:

01/05/2026

En la ciudad de Medellín, el día 04 de mayo de 2026, se reunieron PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO como supervisora y CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA, quien actúa en calidad de Representante Legal de RISK SOLUTION GROUP SAS, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.
2. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)


 PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO
 Supervisora


 CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
 Representante Legal

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	1 de 11

OBJETO:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES
C.D.P:	820 del 29/08/2023
SUPERVISIÓN:	CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA- Técnico de Planeación

Entre los suscritos, a saber **EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA**, ciudadano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.579.805 de Itango, quien actúa en Representación Legal del Municipio de Itango, con NIT 890982278-2, debidamente facultado por el Acuerdo 027 del 29 de diciembre de 2017, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de una parte y de la otra **RISK SOLUTION GROUP SAS** con nit 900966616 -7 representante legal **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317 hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que EL MUNICIPIO de Itango desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- II. Que la modalidad de selección por concurso de méritos procede para la celebración de contratos de consultoría que tengan como objeto realizar los estudios y diseños, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- III. Por lo anterior y lo fundamentado en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, las partes celebran el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Itango- NIT 890982278-2
Contratista, consultor	RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	2 de 11

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA tiene como especificaciones técnicas lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA	\$81.512.605
	SUBTOTAL	\$81.512.605
	IVA	\$15.487.395
	VALOR TOTAL CONTRATO	\$97.000.000

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR:

A. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO.

- Revisión de la documentación y estudios existentes.
- Visita de Campo.
- Revisión de la evaluación de riesgos y/o priorización actual de fenómenos amenazantes.
- Realización/actualización de la cartografía de los escenarios resultantes (Dicha realización depende de la información disponible – estudios básicos de Ordenamiento territorial, POMCAs y PGRDEPP)
- Elaboración de la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Itango, el cual tendrá los siguientes componentes:

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES COMPONENTE GENERAL

- Marco legal y conceptual de la Gestión del Riesgo de Desastres
- Objetivos y metas
- Estrategias para el logro de los objetivos
- Diagnóstico, Identificación, caracterización y priorización de escenarios:
- Descripción del escenario
- Descripción de la amenaza
- Descripción de los elementos expuestos y su vulnerabilidad
- Identificación y/o estimación de daños y pérdidas potenciales
- Medidas de Intervención
- Análisis de riesgo de los escenarios priorizados (Se desarrollará de acuerdo con la información disponible).

COMPONENTE PROGRAMÁTICO

- Programas y proyectos para cada estrategia formulada
- Fuentes de financiación y recursos previstos para tal fin

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	3 de 11

- Cronograma para el corto, mediano y largo plazo.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Sistema de seguimiento y evaluación del PMGRD

ENTREGABLES:

- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres actualizado.
1 copia física y 1 copia en USB del plan.
- Acta de socialización del plan al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y con el personal que se defina con el cliente.
- Elaboración del borrador del decreto de adopción de la actualización del plan.

B. ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE

-

Formular o actualizar La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE.

“Las estrategias territoriales se centrarán principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros...”

El rol de los diferentes actores del nivel municipal estará en función de su papel y misionalidad en relación con los servicios de respuesta a ser activados según el tipo de impacto de la emergencia o desastre.

Se busca que la formulación o actualización de la EMRE, se centre en la definición de los servicios de respuesta que le competen al municipio la definición de los actores de la respuesta, la organización para la respuesta, y los protocolos por servicios de respuesta.

CONTENIDO:

- Introducción
- Objetivos
- Marco de la respuesta a emergencias (incluye componentes de la emergencia y preparación para la respuesta)
- Servicios de respuesta (incluye servicios y funciones de respuesta)
- Ejecutores y participantes de los servicios de respuesta
- Estructura organizacional para la respuesta
- Protocolos por servicio de respuesta

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	4 de 11

SIMULACIÓN DE UN EJERCICIO DE RESPUESTA A UNA EMERGENCIA PARA VALIDACIÓN DE LA EMRE

Un ejercicio de simulación es un juego de roles que se realiza en un ambiente controlado, en el cual participarán los tomadores de decisiones y los actores más representativos del contexto municipal de emergencias CMGRD, representantes del ámbito municipal, etc y se basará en una situación hipotética que se deriva de la ocurrencia de un evento específico que tenga afectación municipal (por definir), y busca poner a prueba la propuesta de actualización de la estrategia de respuesta y sus protocolos específicos.

Como resultado del ejercicio de simulación, se espera tener elementos prácticos para la validación o ajuste de la estrategia de respuesta, especialmente para la estructura organizacional y los protocolos por servicio de respuesta.

ENTREGABLES

- Estrategia de Respuesta a Emergencias EMRE actualizada.
1 copia física y 1 copia en USB de la EMRE.
- Acta de socialización de la EMRE al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y con el personal que se defina con el cliente.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud pensión riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar para ello presentará mensualmente los contratos de trabajo las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones Administradora de Riesgos Laborales recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones y los demás documentos precontractuales Igualmente con las directrices que se den por parte de la Entidad a través del supervisor designado.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal deberá poner a consideración de la Dirección de Planeación Municipal las hojas de vida del nuevo personal Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante previo visto bueno del supervisor.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	5 de 11

5. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor. Acta de Inicio. Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato. los cuales serán elaboradas por el supervisor.
6. Cancelar en su totalidad los impuestos. tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración. ejecución. liquidación y/o pago de este contrato.
7. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato.
8. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
9. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y. de manera general. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.
11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
12. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite la entidad.
13. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener. durante el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría. las condiciones técnicas. económicas y financieras. exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.
14. Actuar oportunamente. de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la entidad. 19. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
16. Dedicar toda su capacidad administrativa. técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Supervisión de la Dirección de Planeación. los estudios y diseños que son objeto de la presente contratación.
18. Entregar todos los documentos que siguen a la firma del Contrato. en el tiempo establecido en el Pliego de Condiciones.
19. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
21. Asumir todos los costos de dotación. insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio.
22. Revisar. estudiar. validar. ajustar y complementar de ser necesario. los documentos e información general suministrada. con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas del sector.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

CII. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ITUANGO	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	6 de 11

especificaciones. permisos. resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del objeto contractual.

23. Elaborar y presentar a la Supervisión del contrato todos los estudios y diseños presupuestados y que se detallan en incisos anteriores.
24. Las demás relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000) IVA incluido y demás impuestos, retenciones, deducciones y demás.

El pago lo hará el Municipio de Ituango al contratista en la Secretaria de Hacienda Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de los documentos definidos en el alcance de la consultoría, la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada en actas parciales previas de producto entregado, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de pago a la seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los anteriores requerimientos. Se pagará por producto entregado.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ituango respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.5. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría. 5.8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato. no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos. Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia. sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO: TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida el acta de inicio por parte de la Entidad Contratante. una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato: Acta de Aprobación de Pólizas.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

 MUNICIPIO DE ITANGO	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	7 de 11

CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 8.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y las obligaciones de la cláusula 3 del presente Contrato; además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados. los empleados de sus subcontratistas. al Municipio de Itango en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL: El consultor cede al Municipio de Itango los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a el Municipio de Itango a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor, El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Municipio de Itango reconoce. En consecuencia, el consultor puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 12 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Itango. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Itango, la información confidencial de propiedad del Municipio de Itango, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica. financiera. comercial. estratégica. y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio de Itango. presentes y futuras. o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio de Itango. bien sea que dicha información sea escrita. oral o visual. que tenga el carácter de reservado por la Ley. o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio de Itango cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva. las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello. la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

ENTRE TODOS ITANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@itango-antioquia.gov.co



	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	8 de 11

CLÁUSULA 13 - MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA le garantiza a la Entidad Estatal contratante. el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato. el Municipio de Ituango puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato. sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo. podrá EL CONTRATANTE. por intermedio de la Oficina Jurídica. dará inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora. declare el incumplimiento o la caducidad. el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. en las actas de recibo parcial. final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva. tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores. EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva. se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. se obliga a constituir a su cargo y a favor de EL MUNICIPIO de Ituango. la garantía única de cumplimiento que contendrá los siguientes amparos y que deberá ser otorgada por entidades bancarias. patrimonio autónomo o compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cinco (5) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

Parágrafo primero. - El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo.** -Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro. el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **Parágrafo tercero.** - La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

CII. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	9 de 11

el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. incluso por el pago de la cláusula penal. **Parágrafo cuarto.** - Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA. repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare. es decir. cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **Parágrafo quinto.**- Incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato. en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración. ejecución y liquidación del contrato. EL MUNICIPIO. podrá declarar la caducidad del mismo. Si el contrato no se liquida en los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. el plazo de los amparos deberá ampliarse hasta la liquidación del mismo.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El consultor es una entidad independiente del Municipio de Itango. y no es su representante. agente o mandatario. El consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones. representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Itango ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal. de forma independiente y autónoma. sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Consultor es responsable del pago de los salarios. prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Itango. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el Municipio de Itango está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia. EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Itango de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Itango con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	10 de 11

de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal. subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Ituango con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato. serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente, Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes, Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de la conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia. cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato. deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ITUANGO Nombre: BEATRIZ ELENA BEDOYA QUINTERO Cargo: Directora de Planeación, Obras y Servicios Públicos Dirección: Calle Berrio N° 19-08 Teléfono: 8643020 Ext. 107 e-mail: planeacion@ituango-antioquia.gov.co	CONTRATISTA. CONSULTOR Nombre: Carlos Alberto Gil Valencia Dirección: Km 5 Av. Las Palmas, Cra 28 # 17 - 452, Edificio Cortezza, Medellín, Antioquia 050021 Teléfono: 3104473509 e-mail: info@risksg.com
---	---

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante. estará a cargo de CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA- Técnico de Planeación.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrio # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

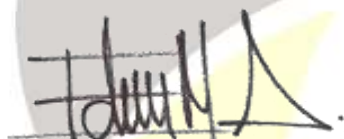
	CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	11 de 11

CLÁUSULA 25 –ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos de la referencia, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25.6. Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del Contrato es en la zona URBANA Y RURAL del municipio de ITUANGO ANTIOQUIA y el domicilio es el municipio de ITUANGO ANTIOQUIA.

Para constancia, se firma en Ituango, el 19 de septiembre de 2023.



EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA
Alcalde Municipal



CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal Risk Solution Group SAS
Contratista

	ACTA DE INICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR02
		Versión:	01
		Fecha aprobación	25-04-2014
		Página	1 de 1

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
MODALIDAD DEL CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 – CONCURSO DE MERITO ABIERTO CMA-004-2023
OBJETO:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000).
PLAZO:	TRES (3) MESES.
SUPERVISOR:	CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA-Técnico de Obras

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/Convenio de la referencia se fija:

Fecha de inicio el 20 de septiembre de 2023.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,


EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA
 Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
 Representante Legal Risk Solution Group SAS
 Contratista.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
N° 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Código:	VC-GO-FR11
Versión:	02
Fecha aprobación	03-01-2019
Página	1 de 2

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ITUANGO, REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN MAURICIO MIRA SEPÚLVEDA
OBJETO:	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7 REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317.
DURACIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000).
FECHA DE INICIO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO:	19 DE DICIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Ituango, el día 19 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo acordado en la CLAUSULA DE TERMINACIÓN del contrato de consultoría ya identificado, se reunieron en las instalaciones de la oficina de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el señor Alcalde encargado MIGUEL ANGEL ROLDAN BEDOYA, la directora de Planeación, Obras y Servicios Públicos BEATRIZ ELENA BEDOYA QUINTERO, el Técnico Operativo CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA, en su condición de supervisor y el señor CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317 representante legal de RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7, como contratista; con el propósito de terminación de contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

PRIMERA. Que el Municipio de Ituango celebró con el **CONTRATISTA** el contrato de consultoría de la referencia.

SEGUNDA. Que el Supervisor del MUNICIPIO DE ITUANGO, CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato.

TERCERA: Que el supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del contrato y las obligaciones pactadas en él, el cual recibió a satisfacción.

CUARTA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Código:	VC-GO-FR11
Versión:	02
Fecha aprobación	03-01-2019
Página	2 de 2

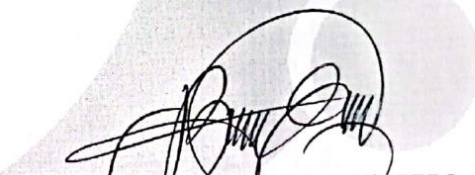
BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 97.000.000
PAGO UNICO	\$ 97.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ -0-
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 97.000.000

En relación al presente documento, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y que toda la documentación aportada durante el desarrollo del objeto contractual fue el resultado de actos legales.

Para constancia de lo anterior se firman


MIGUEL ANGEL ROLDAN BEDOYA
Alcalde Municipal (E)


BEATRIZ ELENA BEDOYA QUINTERO
Directora de Planeación, Obras y Servicios
Públicos


CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA
Supervisor


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Rpte. Legal RISK SOLUTION GROUP SAS CON
NIT 900966616 -7
Contratista

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2
Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.
Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORÍA
N° 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Código:	VC-PL-FR09
Versión:	01
Fecha aprobación	25-04-2014
Página	1 de 2

**MODALIDAD DEL
CONTRATO:**

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023.

CONTRATISTA:

RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7 REPRESENTANTE
LEGAL CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 71.718.317.

OBJETO:

CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE
RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE PARA EL MUNICIPIO DE
ITUANGO, ANTIOQUIA.

VALOR:

NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000).

PLAZO:

TRES (3) MESES.

FECHA DE INICIO:

20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El día 29 de DICIEMBRE de 2023, se reunieron en las instalaciones de la oficina de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el señor Alcalde encargado MIGUEL ANGEL ROLDAN BEDOYA, la directora de Planeación, Obras y Servicios Públicos BEATRIZ ELENA BEDOYA QUINTERO, el Técnico Operativo CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA, en su condición de supervisor y el señor CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317 representante legal de RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7, como contratista, con el fin de formalizar el acta final de liquidación del contrato en mención, de conformidad con la cláusula respectiva, en los plazos establecidos y de acuerdo al objeto contratado.

Los allí presentes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante contrato de consultoría N°279 del 19 de septiembre de 2023, el Municipio de Ituango contrató con CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.718.317 representante legal de RISK SOLUTION GROUP SAS CON NIT 900966616 -7, el CONTRATO DE CONSULTORIA que tiene como objeto CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD Y LA ESTRATEGIA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE PARA EL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE CONSULTORÍA
Nº 279 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS 004-2023
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Código:	VC-PL-FR09
Versión:	01
Fecha aprobación	25-04-2014
Página	2 de 2

2. Que el plazo para la ejecución de obra, se estableció en TRES (3) MESES.
3. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Itango al contratista en la Secretaria de Hacienda Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de los documentos definidos en el alcance de la consultoría, la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada en actas parciales previas de producto entregado, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de pago a la seguridad social integral y parafiscales.
4. Que de acuerdo a la ley 1231 del 17 de julio de 2008, el soporte para el pago al contratista es la factura electrónica la cual debe presentar para su respectivo pago.
5. Que mediante el acta de recibo del 19 de diciembre de 2023 se realizó entrega de consultoría por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$97.000.000)**.
6. Que las partes declaran que no se encuentran recíprocamente a paz y salvo en razón a que el municipio de Itango a la fecha no le ha pagado el servicio prestado.

Por lo anterior,

ACUERDAN

Realizar el acta final de liquidación del contrato y recibir a entera satisfacción la consultoria objeto de este contrato.

Para constancia se firma la presente acta por las partes que en ella intervinieron.

MIGUEL ANGEL ROLDAN BEDOYA

Alcalde Municipal (E)

BEATRIZ ELENA BEDOYA QUINTERO

Directora de Planeación, Obras y Servicios
Públicos

CARLOS MARIO BERMUDEZ SUCERQUIA

Supervisor

CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA

Rpte. Legal RISK SOLUTION GROUP SAS CON
NIT 900966616 -7
Contratista

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONTRATO N° 4600010563

OBJETO:	Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Específico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020.
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360'000.000,00 IVA incluido) Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán a cargo del contratista.
PLAZO:	Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal.
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP S.A.S
NIT	900.966.616-7
CONTRATANTE	Departamento de Antioquia –Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD- .

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, actuando en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y **RISK SOLUTION GROUP SAS**, identificada con NIT 900966616-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.718.317 expedida en Medellín que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Departamento de Antioquia por medio del Decreto 2020070000967 de marzo 12 de 2020, decretó la Emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, con el objeto de ejecutar las acciones de elaboración, actualización y seguimiento de la Estrategia Departamental de Respuesta y dar los lineamientos para la formulación y actualización de la Estrategias Municipales de Respuesta de los 125 municipios del

departamento de Antioquia. Así mismo la de realizar el seguimiento del Plan de Acción Estratégico PAE para los riesgos epidemiológicos y biosanitarios que actualmente afronta el país y el mundo. B) Que de acuerdo con el estudio previo realizado por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD de Antioquia a través de este contrato, se requiere de un diagnóstico del estado actual de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, sujeto a las directrices y direccionamientos de la Calamidad Pública entregados por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y directrices enmarcadas en la Ley 1523 del 2012 y sus decretos reglamentarios en los municipios que conforman el Departamento de Antioquia C). Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa en virtud del artículo artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, dadas las características del bien o servicio del objeto contractual y por su naturaleza. D) Que el presente contrato se regirá por el Estatuto General de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Específico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020." **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** El alcance del objeto contractual lo constituyen las siguientes actividades:- Realizar el diagnóstico del estado actual de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, realizando un énfasis especial en los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos.- Realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitarios y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia.- Construir una guía metodológica para la incorporación del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel Departamental y Municipal. -Desarrollar talleres de capacitación para brindar lineamientos en la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos en los municipios del departamento de Antioquia, como insumo para la actualización de las Estrategias Municipales de Respuesta. - Generar escenarios de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje integral en la construcción del Plan de Acción Específico y la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos tanto en el nivel departamental como municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1.Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de

inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar mensualmente los informes de seguimiento a la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Específico de acuerdo a la evolución del mismo frente a la Calamidad pública. Estos informes según los lineamientos entregados por el supervisor. 2. Suministrar los productos de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la propuesta y en las especificaciones técnicas del estudio previo. Los bienes requeridos deben tener marcas debidamente registradas y de reconocida calidad en el mercado. 3. El contratista debe entregar la factura original y copia de la factura; especificando el producto entregado y precio por cada ítem. La facturación de los productos debe tener la misma denominación que su correspondiente en la ficha técnica. 4. La entrega de los productos debe ser oportuna y de acuerdo con la programación establecida entre el Supervisor del contrato y el contratista, la cual especifica el día y el lugar donde se realizará la entrega. 5. La entrega de los productos debe ser oportuna y de acuerdo con la programación establecida entre el Supervisor del contrato y el contratista, la cual especifica el día y el lugar donde se realizará la entrega. 6. Atender los requerimientos del Supervisor. 7. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 8. Responder por los accidentes que sufran o puedan sufrir el personal a su cargo, , terceras personas o daños a los equipos e instalaciones del Departamento, resultantes de la negligencia, impericia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; en consecuencia, responderá por todos los perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar. 9. Presentar en forma oportuna las facturas y dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos de ley, adjuntando la constancia de pago de las obligaciones a la seguridad social y a los parafiscales. 10. El contratista deberá suministrar al departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. 11. Las demás que requiera el Departamento de Antioquia, acorde con la ley de contratación y sus decretos reglamentarios y que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

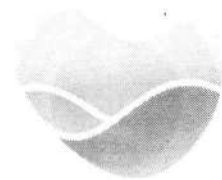
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Designar un funcionario para que ejerza las funciones de supervisor, administrativa, técnica, jurídica, y contablemente. 2. Verificar que los productos cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del

CONTRATISTA, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el DEPARTAMENTO. 5. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA QUINTA: MANIFESTACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta que la suscripción del presente contrato, se hace de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de Nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR.** TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360'000.000) IVA incluido, Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán a cargo del contratista. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Este valor esta soportado en el CDP N° 3500044044 de marzo 31 de 2020 y RPC 4500051174 de abril 1 de 2020. **CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO hará Desembolso por productos entregables. Así: 1. Un primer pago del 20% a partir de la entrega del Instrumento de diagnóstico del estado actual de la EDR y las EMR en el departamento de Antioquia. 2. Un Segundo pago del 30% a la entrega del diagnóstico del estado actual de la EDR y las EMR en el departamento de Antioquia. 3. Un tercer pago del 35% a la entrega de la Actualización de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y la Guía metodológica para la incorporación del Escenario de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la GRD. 4. Un cuarto y último pago de un 15% de las evidencias y actas de los talleres de capacitación y escenarios de articulación realizados en el presente contrato según previo acuerdo a cronograma. **PARAGRAFO:** El pago al CONTRATISTA se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, bajo los parámetros establecidos en la Circular 000463 del 28 de agosto de 2014 de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Contabilidad, acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se educirá

del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Parágrafo primero: Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Segundo. La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el



DAPARD

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los 03 días del mes de abril de 2020,


JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA.
Director DAPARD.


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante legal.
RISK SOLUTION GROUP S.A.S

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana B. Lopera Fernández	Abogada		03/04/2020
Revisó	Adriana María Betancur López.	Profesional universitario- Rol Jurídico.		03/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 4600010563

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA- DAGRAN (Decreto 20200700002567 de noviembre 05 de 2020)
NIT:	890.900.286 – 0
CONTRATISTA:	RISK SOLUTION GROUP S.A.S
NIT:	900.966.616-7
OBJETO:	Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Específico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020.
PLAZO INICIAL:	9 meses contados a partir de la suscripción del contrato sin superar la vigencia fiscal
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) IVA incluido.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA- DAGRAN (Decreto 20200700002567 de noviembre 05 de 2020), posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero de 2020, encargado de la elaboración e implementación del Plan de acción específico que surge del Decreto departamental de calamidad pública N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 ley 1523 de 2012 de más Decretos y normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3839921
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y el **RISK SOLUTION GROUP S.A.S**, identificada con NIT 900.966.616-7 representando legalmente por **CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 71.718.317 expedida en Medellín, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la Modificación No. 1 al Contrato 4600010563, previas las siguientes consideraciones: **1.** La calamidad pública departamental N° 2020070000984 de 2020 del 13 de marzo de 2020 establecida por seis (6) meses, fue prorrogada por el Decreto 2020070002140 del 11 de septiembre de 2020 por seis(6) meses más, quedando como fecha de terminación el 13 de marzo de 2020. **2.** Dentro del contrato, la actividad correspondiente a "Realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitario y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia", queda pendiente de ejecución debido a la prórroga de la calamidad pública, la cual requiere continuidad. **3.** Que la presente Modificación No. 1 al Contrato 4600010563: Modificación de Cláusula sexta: PLAZO fue aprobada en Comité Interno de Contratación, como consta en el Acta No. 68 del 18/12/2020 y en sesión del COS de diciembre 22 de 2020 y aceptada por el contratista sin que implique recursos adicionales para su ejecución. De acuerdo con lo anterior las partes ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO:** Se modifica la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO, la cual quedara así: El plazo del contrato se establece en Once (11) meses y trece (13) días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS.** El contratista debe actualizar el plazo de cobertura asegurado de las pólizas que amparan el contrato No 4600010563. **CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el Contrato No 4600010563, que no sean contrarias a la Modificación No. 1. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIONES:** Publíquese en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de la presente Modificación los siguientes documentos: 1) Justificación para la modificación al contrato. 2) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El contratista manifiesta que acepta la presente Modificación No. 1 al Contrato 4600010563, de manera voluntaria, libre,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3839921

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



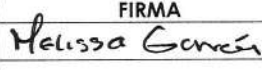
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el 29 de diciembre de 2020.


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAGRAN


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal
RISK SOLUTION GROUP S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa García Zapata- Asistente jurídica - DAGRAN		27-12-2020
revisó	Adriana María Betancur López - PU Líder Gestora Contratación DAGRAN.		27-12-2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10. Teléfono: 3839921
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO
--

CONTRATO CONVENIO	☒	NÚMERO:	4600010563	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	03/04/2020	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Contratación directa	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			10727	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			03/04/2020	
OBJETO: Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Especifico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020.				
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DAPARD		
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:		Risk Solution Group S.A.S	
	NIT		900966616-7	
VALOR [\$]:	INICIAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360'000.000,00) IVA incluido.	
	ADICIONES:	No.	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION
		N/A	N/A	N/A
	TOTAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360'000.000,00) IVA incluido.	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO:		4500051174	
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		02/04/2020	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin superar la vigencia fiscal.	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
			03/04/2020	31/12/2020
	PRORROGAS	No.	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
1		2 meses y 13 días	13/03/2021	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN
		N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN			13/03/2021	
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS			SI	

SUPERVISOR	NOMBRE	Ángela Duque Ramírez
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

Entre los suscritos a saber, JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, 71.788.820 expedida en Medellín en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN- del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de Delegación 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y actuando en representación del Departamento de Antioquia, de una parte y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.718.317 expedida en Medellín, actuando en su condición de representante legal de RISK SOLUTION GROUP SAS, con NIT 900966616-7; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Que entre el Departamento de Antioquia y RISK SOLUTION GROUP SAS se celebró el contrato N° 4600010563 cuyo objeto es Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Específico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020, y cuya fecha de terminación fue el 13/03/2021.

2. Que el presente contrato/convenio fue modificado de la siguiente manera:

No. (Modificación)	Fecha de suscripción	Cláusula modificada o adicionada	Descripción de la modificación (Transcribir la cláusula como quedó con la modificación)
1	29/12/2020	SEXTA: PLAZO.	SEXTA: PLAZO. El presente contrato tendrá un plazo de Once (11) meses y trece (13) días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Re-evaluación de los proveedores:

Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

Esta re-evaluación de los proveedores se hace con fundamento en el Numeral 8.4 de ISO 9001 – 2015.

2. Cantidad de bienes, obras y/o servicios ejecutados.

- a. Diagnóstico del estado de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, realizando un énfasis especial en los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos.
- b. Informes de seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitarios y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia.
- c. Guía metodológica para la incorporación del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel Departamental y Municipal.
- d. Evidencia de los talleres de capacitación para brindar lineamientos en la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos en los municipios del departamento de Antioquia, como insumo para la actualización de las Estrategias Municipales de Respuesta.
- e. Generar escenarios de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje integral en la construcción del Plan de Acción Específico y la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos tanto en el nivel departamental como municipal.

3. Que el supervisor recibió a satisfacción el proyecto, mediante acta de recibo a satisfacción suscrita el 24/06/2021.

4. Que se aportan por el Contratista los documentos y entregables que evidencian el logro del alcance del objeto del contrato relacionados a continuación:

- a. Diagnóstico del estado de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, realizando un énfasis especial en los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos.
- b. Informes de seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitarios y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia.
- c. Guía metodológica para la incorporación del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel Departamental y Municipal.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

- d. Evidencia de los talleres de capacitación para brindar lineamientos en la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos en los municipios del departamento de Antioquia, como insumo para la actualización de las Estrategias Municipales de Respuesta.
- e. Generar escenarios de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje integral en la construcción del Plan de Acción Específico y la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos tanto en el nivel departamental como municipal.

5. Que el estado final de las actividades del contrato se describen en el Informe de seguimiento a la contratación estatal N° 8 de fecha 7 de mayo de 2021 que se adjunta el cual contiene las respectivas fuentes de verificación.

6. Que el Contratista aportó el Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo - SGSST que tiene implementado y el contrato/convenio operó de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicho manual.

III. ASPECTOS FINANCIEROS:

1. Que durante la ejecución del contrato/convenio se generaron los siguientes pagos por parte del Departamento de Antioquia:

PAGO/DESEMBOLSO No.	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR (\$)
	No.	Fecha	
1	5000160113	07/05/2020	\$72.000.000
2	5000162541	14/08/2020	\$108.000.000
3	5000168790	14/12/2020	\$126.000.000
4	5000168792	17/12/2020	\$54.000.000
VALOR TOTAL			\$360.000.000

2. Que de acuerdo con lo anterior, el resumen del balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial del contrato	\$360.000.000
Valor aportes iniciales de cada asociado	N/A
Valor adiciones	N/A
Valor total del contrato/convenio	\$360.000.000
Valor pagado a la fecha	\$360.000.000

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor que falta por pagar/desembolsar	\$0
Valor no ejecutado	\$0
Valor a reintegrar (si aplica)	N/A
Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

3. Que los saldos no ejecutados corresponden a:

N/A.

4. Que la Secretaría Hacienda mediante radicado No. 2021020021441 de fecha 12/05/2021, indicó el estado de la cuenta del contrato, donde se evidencia que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones pendientes en los conceptos: cuentas por cobrar, cuentas por pagar o anticipos.

5. Que de acuerdo con lo anterior, el alcance del objeto del contrato/convenio fue la siguiente:

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

IV.ASPECTOS JURÍDICOS:

1. Que el Contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato, los cuales se anexan.

2. Que hace parte del proceso la Garantía Única de Cumplimiento No. 2600975-8, Anexo No. 13474721 expedida por SURAMERICANA SEGUROS el día 30/12/2020 a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN, para garantizar el cumplimiento del contrato N° 4600010563.

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Calidad en el servicio	10%	\$36.000.000	03	04	2020	16	07	2021
Cumplimiento del contrato	10%	\$36.000.000	03	04	2020	16	07	2021

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P6-017
		Versión: 1
		Fecha de aprobación: 01-02-2021

3. Que a la fecha las partes manifiestan que no se encuentran incursos en conflictos de interés, inhabilitadas o con incompatibilidad sobreviniente para la suscripción de la presente acta de liquidación.

4. Anexos:

Informes de seguimiento

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato No. 4600010563, al que se refiere el presente documento.
2. El contratista garantizará la calidad del servicio y el Departamento, revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
3. Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.
4. La presente acta de liquidación para todos los efectos legales, es una obligación clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo.

Para constancia se firma a los 02 de julio de 2021.


JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director General DAGRAN
CONTRATANTE


CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal
Risk Solution Group SAS
CONTRATISTA

Elaborado por:


Nombre: ANGELA DUQUE RAMÍREZ
SUPERVISORA

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE RECIBO	Código: FO-M7-P6-013
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

ACTA DE RECIBO No.:	No. 1	PARCIAL	☐	FINAL	☒
----------------------------	-------	----------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO
--

CONTRATO CONVENIO	☒	NÚMERO:	4600010563		
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	03/04/2020		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		03/04/2020			
OBJETO: Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Especifico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020.					
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:		10727			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DAGRAN			
CONTRATISTA	NOMBRE:		Risk Solution Group S.A.S		
	NIT		900966616-7		
VALOR [\$]:	INICIAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360'000.000,00) IVA incluido.		
	ADICIONES	No.	VALOR ADICIONADO		% DE ADICION
		N/A	N/A		N/A
	VALOR TOTAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360'000.000,00) IVA incluido.		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:		N/A			
PLAZO:	INICIAL		9 meses		
			FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACION
			03/04/2020		31/12/2020
	PRORROGAS	No.	TIEMPO PRORROGADO		NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
1		2 meses y 13 días		13/03/2021	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:	No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	
	N/A	N/A		N/A	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		N/A			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:		4500051174		
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):		02/04/2020		
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS			SI		

SUPERVISOR	NOMBRE	Ángela Duque Ramírez
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE RECIBO	Código: FO-M7-P6-013
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	No.	2600975-8
	No. DE ANEXO	13474721
	FECHA EXPEDICION:	30/12/2020
	ASEGURADORA:	SURAMERICANA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No.	N/A
	No. DE ANEXO	N/A
	FECHA EXPEDICION:	N/A
	ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Devolución Pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	16	07	2021
Calidad del servicio	16	07	2021
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

CONSIDERANDO

- Que las actividades objeto del Contrato No. 4600010563 fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción son:
 - a. Diagnóstico del estado de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, realizando un énfasis especial en los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos.
 - b. Informes de seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitarios y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia.
 - c. Guía metodológica para la incorporación del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel Departamental y Municipal.
 - d. Evidencia de los talleres de capacitación para brindar lineamientos en la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE RECIBO	Código: FO-M7-P6-013
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

biosanitarios y epidemiológicos en los municipios del departamento de Antioquia, como insumo para la actualización de las Estrategias Municipales de Respuesta.

- e. Generar escenarios de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje integral en la construcción del Plan de Acción Específico y la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos tanto en el nivel departamental como municipal.
- Que las actividades objeto del contrato se ejecutaron según lo establecido en las normas y especificaciones técnicas exigidas en los documentos que hacen parte del contrato y en la normatividad vigente.
 - Que según la certificación adjunta del Representante Legal o Revisor Fiscal cuando aplique, el Contratista, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales según el caso, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002
 - Que el Supervisor ha verificado el pago mensual con planillas SOI y recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado lo anterior las partes,

ACUERDAN

- El contratista Risk Solution Group S.A.S realiza entrega de los informes de ejecución a el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN quien recibe el objeto del contrato No. 4600010563, correspondientes a:
 - a. Diagnóstico del estado de la Estrategia Departamental de Respuesta (EDR) y las Estrategias Municipales de Respuesta (EMR) en el Departamento de Antioquia, realizando un énfasis especial en los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos.
 - b. Informes de seguimiento a la implementación del Plan de Acción Estratégico (PAE) en el marco de la declaración de la calamidad pública departamental N°2020070000984 de 2020 ante el escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen Biosanitarios y Epidemiológicos en los municipios del Departamento de Antioquia.
 - c. Guía metodológica para la incorporación del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y de Riesgo Epidemiológico en los instrumentos de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel Departamental y Municipal.
 - d. Evidencia de los talleres de capacitación para brindar lineamientos en la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE RECIBO	Código: FO-M7-P6-013
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

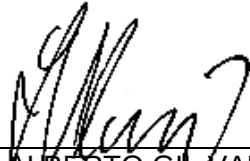
biosanitarios y epidemiológicos en los municipios del departamento de Antioquia, como insumo para la actualización de las Estrategias Municipales de Respuesta.

- e. Generar escenarios de articulación interinstitucional e intersectorial para el abordaje integral en la construcción del Plan de Acción Específico y la caracterización del escenario de riesgo de desastres por fenómenos de origen biosanitarios y epidemiológicos tanto en el nivel departamental como municipal.
- El recibo de las actividades en esta fecha, objeto del contrato, no exonera al supervisor del cumplimiento de las obligaciones y la verificación de la calidad de las obras, bienes o servicios objeto del contrato/convenio principal

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,



 ÁNGELA DUQUE RAMÍREZ
Profesional Universitario DAGRAN
SUPERVISORA



 CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal
Risk Solution Group SAS
CONTRATISTA

	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M7-P6-009
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO
--

CONTRATO CONVENIO	☒	NÚMERO:	4600010563	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	03/04/2020	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:			03/04/2020	
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			10727	
OBJETO: Apoyar la implementación y el seguimiento del Plan de Acción Especifico y actualizar la Estrategia Departamental de Respuesta, incluyendo los escenarios de riesgo biosanitarios y epidemiológicos en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020.				
ORGANISMO CONTRATANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DAGRAN	
CONTRATISTA	NOMBRE:		Risk Solution Group S.A.S	
	NIT		900966616-7	
VALOR [\$]:	INICIAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360´000.000,00) IVA incluido.	
	ADICIONES	No.	VALOR ADICIONADO	% DE ADICION
		N/A	N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360´000.000,00) IVA incluido.	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:	INICIAL		9 meses	
	PRORROGAS	No.	TIEMPO PRORROGADO	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN
		1	2 meses y 13 días	13/03/2021
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN
		N/A	N/A	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION				13/03/2021

SUPERVISOR	NOMBRE	Ángela Duque Ramírez
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 8	17/05/2021
---------------------------------------	-------	------------

	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M7-P6-009
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	No.	2600975-8
	No. DE ANEXO	13474721
	FECHA EXPEDICION:	30/12/2020
	ASEGURADORA:	SURAMERICANA
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No.	N/A
	No. DE ANEXO	N/A
	FECHA EXPEDICION:	N/A
	ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Devolución Pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	16	07	2021
Calidad del servicio	16	07	2021
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al cumplimiento normal del objeto contractual, dar por terminada la ejecución del Contrato No. 4600010563 el 22/06/2021
2. Que el estado de las actividades del contrato se describen en el Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal adjunto.
3. Que el supervisor manifiesta su aceptación sobre los motivos o elementos que llevan a la firma de la presente acta de terminación.

De acuerdo con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

Dar por terminado el contrato No. 4600010563 y en consecuencia proceder a su liquidación con fundamento en el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M7-P6-009
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El Supervisor del contrato remitirá copia de la presente acta de terminación al garante.

Con el fin de dejar constancia de la terminación por cumplimiento normal, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones o funciones desempeñadas por cada uno de los mismos de acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría.

Para constancia firman,



 ÁNGELA DUQUE RAMÍREZ
Profesional Universitario DAGRAN
SUPERVISORA



 CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA
Representante Legal
Risk Solution Group SAS
CONTRATISTA